

ANÁLISIS DE LAS TITULACIONES ACADÉMICAS Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EXISTENTES CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL



OBSERVATORIO
de la Montaña de Aragón

Realiza:

UR Rafting SLL

Equipo de trabajo:

Agnès Dewulf
Pedro Carrasco
Gustavo Ortas Torralba
Victor Ruiz de Erenchun

Este documento ha sido elaborado en el marco del Observatorio de la Montaña de por el Grupo de Trabajo 1:
Estudio del marco legal para la regulación del desarrollo de las actividades relacionadas con el medio natural en general y la montaña en particular y las conductas irresponsables.

Zaragoza, abril de 2022.

1.	Introducción.....	5
1.1.	La seguridad en el medio natural y la titulación del personal técnico.....	5
1.2.	El sistema español de titulaciones.	6
1.3.	Recopilación de información.....	7
2.	Titulaciones profesionales para guiar actividades en el medio natural	8
2.1.	Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.....	8
2.2.	Técnicos deportivos	11
2.2.1.	Antecedentes.....	11
2.2.2.	La regulación actual.....	13
2.3.	Titulaciones generalistas en la rama de las actividades deportivas.....	17
3.	Otras titulaciones.....	20
3.1.	Otras titulaciones, diplomas y acreditaciones	20
4.	Actividades de aventura o en la naturaleza que carecen de titulación.....	22
5.	Apéndice. Tabla resumen de la competencia técnica de cada titulación.....	23
6.	Anexo	30

1. Introducción

1.1. La seguridad en el medio natural y la titulación del personal técnico

En la primera Conferencia de Ministros europeos responsables del deporte, que se desarrolló en Bruselas, los días 20 y 21 de marzo de 1975, bajo los auspicios del Consejo de Europa, se aprobó la Carta Europea del Deporte para Todos de 1975, en cuyo artículo 8 se acordó que:

*“En todo programa de desarrollo del deporte **debe reconocerse como imprescindible un personal cualificado a todos los niveles de la gestión administrativa y técnica, así como la promoción y el entrenamiento.**”.*

Posteriormente, los Ministros europeos responsables del deporte del Consejo de Europa, reunidos en la séptima Conferencia, celebrada en Rodas los días 14 y 15 de mayo de 1992, acordaron renovar el texto de 1975, adoptando la Carta Europea del Deporte de 1992, la cual dispuso que (art. 9.2):

*“Toda persona dedicada a la dirección o la supervisión de actividades deportivas **deberá poseer las calificaciones necesarias, con especial atención a la seguridad y a la protección de la salud de las personas a su cargo.**”.*

La seguridad en la práctica deportiva fue probablemente uno de los primeros antecedentes legales a nivel europeo que podemos encontrar en relación con la cualificación y titulación del personal técnico.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, a pesar de lo que establezca la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte¹, las normas reguladoras de las titulaciones y cualificaciones contemplan únicamente la enseñanza de tales competencias profesionales, pero no suponen una regulación de las profesiones correspondientes, a pesar de que tales titulaciones se hayan diseñado para formar a profesionales en dichas disciplinas deportivas. Esto lo aclaran expresamente los Reales Decretos de desarrollo de cada titulación de los Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en los deportes de montaña y escalada:

- *“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, **los elementos recogidos en el presente real decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.**” (art. 1 del Real Decreto 701/2019²).*
- *“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, **los elementos recogidos en el presente real decreto, no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.**” (art. 1.3 del Real Decreto 702/2019³).*

Por tanto, la exigencia de estas u otras titulaciones para ejercer una profesión relacionada con las actividades guiadas en el medio natural, requerirá que otra norma del ordenamiento jurídico defina, en primer lugar, cuáles son las ocupaciones y funciones de cada profesión y, en segundo lugar, la/s titulación/es necesaria/s para poder ejercer tal/es ocupación/es.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-25037>

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-343

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-344>

Las actividades profesionales realizadas en el medio natural en el ámbito de empresas y profesionales del turismo activo, la normativa que regula las titulaciones de acceso y ejercicio de tales profesiones es el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo⁴, cuyo artículo 9.3 dispone que:

*“El responsable técnico y los monitores, guías o instructores contarán con los títulos de **técnico deportivo o técnico deportivo superior** en la modalidad de que se trate, de conformidad con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; o con los títulos de formación profesional de **Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre**, establecido mediante el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, de **Técnico en actividades ecuestres**, establecido mediante el Real Decreto 652/2017, de 23 de junio, de **Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural**, establecido mediante el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, o sus considerados equivalentes, u **otros títulos de formación profesional, siempre en el ámbito de las cualificaciones incluidas en los mismos; o de los certificados de profesionalidad correspondientes a las cualificaciones requeridas para la actividad de que se trate; o, en ausencia de titulaciones o certificados de profesionalidad relativos a una determinada actividad, aquellos títulos otorgados por la universidad que tengan relación con la materia.**”*

No debemos olvidar que todas las personas físicas o jurídica que ofrecen servicios deportivos o turísticos al mercado, están sometidas al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias⁵, y especialmente a lo dispuesto en su artículo 11:

*“1. Los bienes o servicios puestos en el mercado **deben ser seguros.***

*2. Se consideran seguros los bienes o servicios que, en condiciones de uso normales o razonablemente previsibles, incluida su duración, no presenten riesgo alguno para la salud o seguridad de las personas, o únicamente **los riesgos mínimos compatibles con el uso del bien o servicio y considerados admisibles dentro de un nivel elevado de protección de la salud y seguridad de las personas.**”*

1.2. El sistema español de titulaciones.

En España hemos tenido un progresivo avance en la profesionalización y formalización de las competencias y cualificaciones asociadas a la dirección y guiado de actividades deportivas en el medio natural.

El esquema general se distribuye de la siguiente forma:

- Formación universitaria: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Formación profesional (reglada):
 - Títulos de FP.
 - Grado superior.
 - Grado medio.
 - Enseñanzas deportivas de régimen especial.

⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1153450621414&type=pdf>

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20555>

- Grado superior. Técnico Deportivo Superior.
- Grado medio. Técnico Deportivo.
- Certificados de profesionalidad.

Existen algunas pasarelas entre la formación no formal y la experiencia y la obtención de titulaciones oficiales como los certificados de profesionalidad, a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales (PEAC).

1.3. Recopilación de información

La recopilación de información debe comenzar por el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) que mantiene el INCUAL a nivel estatal (<https://incual.educacion.gob.es>), ya que dicha base de datos se va actualizando periódicamente en sus distintas familias profesionales. Las familias profesionales que se deben analizar son las siguientes:

- Actividades físicas y deportivas (AFD)
- Servicios socio-culturales y a la comunidad (SSC)
- Hostelería y turismo (HOT)
- Seguridad y medio ambiente (SEA)

En cada una de esas familias profesionales podemos encontrar cualificaciones profesionales vinculadas a competencias técnicas de guías de ciertas actividades en el medio natural. La valoración de su conexión al mundo del guaje en el medio natural se determina al revisar la descripción de la competencia general y el ámbito profesional que se especifica de cada cualificación profesional.

La otra fuente de referencia esencial es el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en lo que se refiere a los estudios de formación profesional (<https://www.todofp.es>). Al igual que ocurre con las cualificaciones profesionales, los títulos de formación profesional también se clasifican por familias profesionales, que son las mismas en uno y otro esquema, con lo que, a la hora de seleccionar unas u otras titulaciones, buscaremos en las mismas familias profesionales que acabamos de citar para las cualificaciones profesionales.

Las titulaciones de técnicos deportivos, en sus diferentes modalidades deportivas y grados se encuentra en la web del Consejo Superior de Deportes (CSD), en la sección de enseñanzas deportivas (<https://www.csd.gob.es/es/csd/ensenanzas>). Las modalidades deportivas vinculadas al medio natural son: deportes de montaña y escalada, deportes de invierno, buceo, espeleología, hípica, piragüismo, vela, aeronáutica, caza, ciclismo, esquí náutico, motociclismo, orientación, remo, surf, tiro con arco, y triatlón.

Las titulaciones universitarias se pueden encontrar en el sitio web “Qué estudiar y dónde en la universidad (QEDU)” (<https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/compBdDo>). La búsqueda de títulos universitarios, a diferencia del sistema de formación profesional, no está clasificada en familias profesionales, sino en áreas académicas. Las más relevantes son salud y servicios sociales, y educación. La revisión de los respectivos planes de estudios nos permitirá identificar aquellas titulaciones que pueden estar relacionadas con el guaje de actividades en el medio natural.

2. Titulaciones profesionales para guiar actividades en el medio natural

2.1. Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre

El título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre se aprobó mediante el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo⁶. Este título es desarrollado curricularmente mediante la Orden EFP/82/2021, de 28 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre⁷.

En su *Artículo 6. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título*, se especifica como cualificaciones profesionales completas:

Competencias profesionales	Cualificaciones profesionales asociadas (no especificadas en el art. 6 del Real Decreto 402/2020)
Guía por itinerarios de baja y media montaña AFD159_2	UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
Guía por itinerarios en bicicleta AFD160_2	UC0353_2: Determinar y organizar itinerarios en bicicleta por terrenos variados hasta media montaña. UC0508_2: Conducir bicicletas con eficacia y seguridad por terrenos variados hasta media montaña y realizar el mantenimiento operativo de las bicicletas. UC0509_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios en bicicleta hasta media montaña. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-2738>

⁷ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-1619

Socorrismo en espacios acuáticos naturales AFD340_2	<p>UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad. UC1082_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.</p> <p>UC1083_2: Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.</p> <p>UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.</p>
---	---

Y como cualificación profesional incompleta:

Guía por itinerarios ecuestres por el medio natural AFD339_2	<p>UC1079_2: Determinar y organizar itinerarios a caballo por terrenos variados.</p> <p>UC1080_2: Dominar las técnicas básicas de monta a caballo.</p> <p>UC1081_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios a caballo.</p>
--	---

A diferencia del título al que sustituye (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural), el nuevo título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre amplía las actividades de medio natural en las que se forma al alumnado, ya que, como dice la propia exposición de motivos del Real Decreto 402/2020, se busca *“una mayor polivalencia profesional”*.

Las principales novedades curriculares del nuevo título se traducen en la introducción de los nuevos módulos profesionales de:

- 1336. Técnicas de natación.
- 1337. Socorrismo en el medio natural.
- 1338. Guía en el medio natural acuático.
- 1339. Maniobras con cuerdas.

Los módulos profesionales “1338. Guía en el medio natural acuático” y “1339. Maniobras con cuerdas”, son los que abordan las nuevas competencias de conducción y guiaje de personas en dichas actividades.

Módulo profesional	Contenidos	Horas totales	Promedio de horas por actividad
1338. Guía en el medio natural acuático	Vela Kayak de mar Rafting Hidrotrineos	70	17,5

1339. Maniobras con cuerdas	Barranquismo Espeleología Escalada Vías ferratas Multiaventura	100	20
-----------------------------	--	-----	----

El artículo 5 del Real Decreto 402/2020 recogen las competencias profesionales, personales y sociales de los/as Técnico/a en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, y se enumera entre otras, las siguientes:

- g) Guiar grupos por cuevas de baja dificultad y barrancos de baja dificultad con las técnicas de progresión y seguridad necesarias.
- l) Guiar grupos por el medio acuático natural en embarcaciones de recreo exentas de despacho, adaptándose a la dinámica de la actividad y del grupo de participantes.
- m) Guiar usuarios en instalaciones de ocio y aventura

Los apartados g), l) y m) hacen referencia al guiado en las actividades de espeleología, descenso de barrancos y actividades acuáticas (embarcaciones de recreo sin despacho). Sin embargo, en el artículo 6 se recoge la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, y no aparecen las cualificaciones profesionales implicadas en dichos apartados g), l) y m), es decir:

Competencias profesionales	Cualificaciones profesionales asociadas (no especificadas en el art. 6 del Real Decreto 402/2020)
Guiar grupos por el medio acuático natural	AFD507_2 Iniciación deportiva en vela con embarcaciones de aparejo libre y fijo AFD614_2 Iniciación deportiva en piragüismo AFD161_2 Guía en aguas bravas
Guiar grupos por cuevas de baja dificultad y barranco	AFD504_2 Iniciación deportiva en espeleología AFD503_2 Guía de espeleología AFD338_2 Guía por barrancos secos o acuáticos
Guiar usuarios en instalaciones de ocio y aventura	AFD672_2 Dinamización de actividades recreativas en parques de aventuras en altura

Por lo tanto, no se consideran reconocidas dichas competencias profesionales en esos tipos de actividades, ni a efectos del ejercicio profesional al amparo de la normativa sobre turismo activo, ya que tales cualificaciones profesionales no están recogidas o incluidas en las cualificaciones vinculadas al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

2.2. Técnicos deportivos

2.2.1. Antecedentes.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, fue la primera norma que abordó la formación de los técnicos deportivos (art. 55):

*“El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura, **regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos**, así como las condiciones de acceso, programas, directrices y planes de estudio que se establezcan.*

La formación de los técnicos deportivos podrá llevarse a cabo en centros reconocidos por el Estado o, en su caso, por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación, así como por los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre los Ministerios de Educación y Cultura y Defensa.

*Las condiciones para la **expedición de títulos de técnicos deportivos** serán establecidas por el **Ministerio de Educación y Cultura**.*

Las enseñanzas a que se refiere el presente artículo tendrán valor y eficacia en todo el territorio nacional.

*Las **Federaciones deportivas españolas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades de carácter técnico**, en clubes que participen en competiciones oficiales, **deberán aceptar las titulaciones expedidas por los centros legalmente reconocidos.**”*

Además, la Ley 10/1990 estableció que:

- El CSD sería el competente para **“elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados”** (art. 8.1 Ley 10/1990).
- Las Federaciones deportivas tienen entre sus competencias las de **“colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos (...)”** (art. 33.1.d Ley 10/1990).

Por tanto, el CSD elabora propuestas, el Ministerio propone, el Gobierno regula, los centros educativos o militares reconocidos forman, las Federaciones deportivas colaboran, y el Ministerio expide la titulación de los técnicos deportivos.

La Ley 10/1990 estableció que **las enseñanzas deportivas están incluidas en el sistema educativo general**: **“según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos”** (art. 55.1 Ley 10/1990). Así pues, **una norma legal del ámbito deportivo encuadró la formación de los técnicos deportivos en el ámbito educativo**. Sin embargo, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) se dictó antes que la Ley 10/1990, y no mencionaba nada respecto a las enseñanzas deportivas.

La primera norma de desarrollo dictada por el Gobierno fue el Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los Técnicos Deportivos, pero tuvo una vigencia breve, ya que **olvidó precisamente incluir las enseñanzas deportivas en el sistema educativo general**, y se limitó a permitir que los técnicos deportivos pudieran convalidar asignaturas en los planes formativos de formación profesional (art. 7.1 RD 594/1994), como por ejemplo en el Técnico Superior de Actividades Físicas y

Animación Deportiva (TAFAD). Esta carencia u omisión fue subsanada por el **Real Decreto 1913/1997**, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas. Este Real Decreto 1913/1997 en su Exposición de Motivos hacía mención expresa a esa carencia del Real Decreto 594/1994:

*“El Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos, se limitó a desarrollar la Ley del Deporte anteriormente citada, **sin considerar la inclusión de estas enseñanzas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (...)** el marco más adecuado para regular por vía reglamentaria estas enseñanzas [deportivas] es el establecido por la propia Ley Orgánica anteriormente citada [LOGSE], junto a la más específica en la materia, la Ley 10/1990, del Deporte, **para conseguir la necesaria imbricación con el resto de las que componen el actual sistema educativo, como se desprende tanto por la lógica del propio sistema como por la exigencia que imponen las leyes correspondientes.**”*

Pero, además, el Real Decreto 1913/1997 en su Exposición de Motivos también reconoció claramente el motivo y finalidad que pretendía resolver:

*“No cabe duda que la extensión de la práctica deportiva y la evolución de la demanda en sus diferentes modalidades y, en su caso, especialidades, sean o no competitivas, justificaba la **necesidad de regular las enseñanzas de técnicos deportivos en un marco educativo adecuado, y con la necesaria homogeneidad en todo el Estado**, en los términos utilizados por la propia Ley 10/1990, del Deporte, precepto a cuyo cumplimiento obedece también el presente Real Decreto.*

(...)

*Por otra parte, las prácticas deportivas, en ocasiones seguidas masivamente por los aficionados, implican a menudo **situaciones de riesgo o de peligrosidad objetiva que exigen, además de los necesarios conocimientos sobre las actividades y su práctica, una especial formación en materia de seguridad y de primeros auxilios.**”*

Por ello, el Real Decreto 1913/1997 dotó de unas especiales características y competencias a las enseñanzas que se desarrollarían posteriormente a su amparo, como son que se trata de:

- Enseñanzas de régimen especial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, incluidas en el **sistema educativo general** (art. 1 Real Decreto 1913/1997).
- Enseñanzas dirigidas a la **formación y cualificación profesional** (art. 2 Real Decreto 1913/1997). Las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de la correspondiente especialidad están diseñadas para capacitar en el ejercicio profesional de las actividades deportivas.
- Enseñanzas cuyos títulos son *“(...) expedidos por el titular del Ministerio de Educación y Cultura o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma que se halle en el pleno ejercicio de sus competencias en educación, en nombre de S. M. el Rey, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, garantizando su carácter oficial a efectos de su **validez en todo el territorio nacional** y de su **reconocimiento internacional**”* (art. 27.1 Real Decreto 1913/1997). Los títulos, además, quedarán inscritos *“(...) en los correspondientes **registros oficiales** del Ministerio de Educación y Cultura y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus **competencias en educación***

(...)” (art. 27.2 Real Decreto 1913/1997).

- Enseñanzas que permiten el **acceso directo a las correspondientes enseñanzas de bachillerato o universitarias** que estén relacionadas (art. 28 Real Decreto 1913/1997).
- Enseñanzas que se imparten en centros educativos públicos o privados **autorizados específicamente para ello por la Administración educativa** estatal o autonómica (art. 35 Real Decreto 1913/1997). Los centros autorizados quedarán inscritos en el Registro Especial de Centros Docentes que a estos efectos existe en el Ministerio de Educación y Cultura, o en el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas que se encuentre en el pleno ejercicio de sus competencias en educación (art. 36 Real Decreto 1913/1997). Además, los centros educativos públicos o privados donde se imparten enseñanzas de técnicos deportivos están sometidos a la supervisión y control de la Inspección General de Educación, si bien con el asesoramiento de la Administración deportiva (CSD).
- Enseñanzas cuyo profesorado son titulados universitarios o técnicos deportivos superiores de la especialidad, que cuentan, además, con el correspondiente certificado de capacitación pedagógica (arts. 38 y 39 Real Decreto 1913/1997).

Los deportes de montaña y escalada fueron los primeros en disponer del Real Decreto que estableció y desarrolló la enseñanza deportiva específica, mediante el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, con sus respectivos grados y especialidades⁸, estando adaptado a la entonces vigente LOGSE.

2.2.2. La regulación actual.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)⁹, introdujo algunas modificaciones relevantes. En primer lugar, puesto que las enseñanzas deportivas se han integrado en el sistema educativo general, no dejaba de ser una disfunción que la LOGSE ni siquiera las mencionara, lo cual ha sido subsanado en la LOE, cuyo art. 3.2.h recoge expresamente que, entre las enseñanzas que ofrece el sistema educativo, están las enseñanzas deportivas, si bien configuradas como enseñanzas de régimen especial (art. 3.6 LOE). Las enseñanzas deportivas se equiparan con:

- Enseñanzas deportivas de grado medio: educación secundaria post-obligatoria (art. 3.4 LOE).
- Enseñanzas deportivas de grado superior: educación superior (art. 3.5 LOE).

La LOE dedica un capítulo específico (Capítulo VIII) a las enseñanzas deportivas y, entre otras cuestiones de organización, así como accesos, titulaciones, convalidaciones y pasarelas, la LOE establece que (art. 63.4):

“El currículo de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3 de la presente Ley.”

Otra novedad de la LOE en cuanto a las enseñanzas deportivas es en lo que referido al **profesorado**, ya que (art. 98.1 LOE):

*“Para ejercer la docencia en las enseñanzas deportivas será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia. **Se requerirá** asimismo la **formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de esta Ley**. El Gobierno habilitará otras titulaciones para la docencia en determinados módulos y bloques previa consulta a las Comunidades Autónomas.”*

⁸ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-5832>

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>

Por tanto, además de la titulación universitaria o de educación superior correspondiente (Técnico Deportivo Superior de la modalidad), deberán estar en posesión de una formación pedagógica adaptada al “sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior” (art. 100.4 LOE).

Este nuevo marco educativo general ha exigido la modificación, a su vez, del marco regulatorio de las enseñanzas deportivas, para lo cual se aprobó el vigente **Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial** (BOE 268, 08.11.2007)¹⁰. En la Exposición de Motivos de este Real Decreto 1363/2007 se refleja que:

“Algunas modalidades de las enseñanzas deportivas tienen características que permiten relacionarlas con el concepto genérico de formación profesional, sin que por ello se deba renunciar a su condición de oferta específica dirigida al sistema deportivo y diferenciada de la oferta que, dentro de la formación profesional del sistema educativo, realiza la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas para el resto del sector. Por ello, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la posibilidad de que las enseñanzas deportivas se refieran al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”

Esta idea es recalcada en el art. 20 del Real Decreto 1363/2007:

“Los títulos de Técnico deportivo y de Técnico deportivo superior formarán el Catálogo de las Enseñanzas Deportivas, que responderá a las necesidades de las competencias profesionales requeridas por el sistema deportivo y al desarrollo económico y deportivo a nivel nacional, autonómico y local.”

Las nuevas enseñanzas deportivas aumentan su carga lectiva, con respecto a los establecidos en virtud del Real Decreto 1913/1997, puesto que a partir de ahora los distintos niveles deberán tener la siguiente carga horaria mínima (art. 7 RD 1363/2007):

- Grado medio: 1.000 horas.
 - Ciclo inicial: 400 horas.
 - Ciclo final: 600 horas.
- Grado superior: 750 horas.

Otra novedad de este nuevo Real Decreto 1363/2007 regulador de las enseñanzas deportivas es que introduce metodologías que flexibilicen la oferta formativa, incluyendo la formación a distancia de aquellos módulos o bloques que lo permita (arts. 24 a 28 RD 1363/2007).

En cuanto a las enseñanzas en régimen transitorio, la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 introduce algunas ligeras modificaciones, y se remite a la norma que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia, que ha sido la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero¹¹. Esta Orden ECD/158/2014 vuelve a justificar su existencia en que:

“El marcado carácter técnico de estas actividades de formación deportiva definidas por la peculiaridad de sus procedimientos, materiales, equipos y prácticas específicas de cada modalidad, y la necesidad de actualizar la ordenación básica, hace necesario un desarrollo que garantice un mínimo común denominador, claro y orientador, a través de una norma reglamentaria.”

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19326>

¹¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-1330>

La finalidad de esta Orden ECD/158/2014 (art. 2) es regular “(...) **la formación de entrenadores y monitores en la iniciación y tecnificación deportiva, alto rendimiento, así como en la conducción de la actividad o práctica deportiva (...)**”, para aquellas modalidades o, en su caso, especialidades deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, respecto de las cuales “(...) **no se han regulado los correspondientes títulos de enseñanza deportiva, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, o con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial**”.

Estas formaciones en régimen transitorio siguen teniendo la misma estructura y competencias que en anteriores Órdenes, a saber (art. 6 Orden ECD/158/2014):

- **Nivel I:** Dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; y todo ello conforme a las condiciones de seguridad y a las directrices establecidas en la programación de referencia.
- **Nivel II:** Adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propias de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; diseñar itinerarios y conducir deportistas por el medio natural; todo ello conforme a las condiciones de seguridad y a las directrices establecidas en la programación de referencia.
- **Nivel III:** Programar y dirigir el entrenamiento deportivo orientado hacia la obtención y mantenimiento del rendimiento en deportistas y equipos; organizar, tutelar y dirigir la participación de éstos en competiciones de alto nivel; coordinar la intervención de técnicos especialistas; programar y coordinar las tareas de los entrenadores y monitores a su cargo; organizar competiciones y eventos propios de la iniciación y tecnificación deportiva; diseñar itinerarios de alta dificultad y conducir personas por los mismos; y todo ello de acuerdo con las condiciones de seguridad y los objetivos establecidos.

La carga horaria de las formaciones deportivas en régimen transitorio se ve ligeramente reducida:

FORMACIÓN EN RÉGIMEN TRANSITORIO DE TÉCNICOS DEPORTIVO			
(art. 8 Orden ECD/158/2014)			
Nivel	Bloques	Carga horaria del bloque	Horas totales
I	Bloque común	35	250
	Bloque específico	65	
	Periodo de prácticas	150	
II	Bloque común	85	465
	Bloque específico	180	
	Periodo de prácticas	200	
III	Bloque común	110	520
	Bloque específico	210	
	Periodo de prácticas	200	

Esta Orden ECD/158/2014 regula el proceso de solicitud de reconocimiento de las formaciones que deben realizar las Comunidades Autónomas, así como la solicitud individual que debe hacer el individuo una vez finalizada la formación (arts. 38, 39 y 40 Orden ECD/158/2014) para que el CSD emita la certificación de correspondencia con alguno de los títulos de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.

Estas formaciones de periodo transitorio, como su propio nombre indica, finalizan conforme se implanta la correspondiente formación reglada de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior, según el calendario del CSD.

Estas novedades de la LOE exigieron la adaptación de las enseñanzas deportivas al nuevo marco legal establecido por la LOE. Para ello, en la modalidad de los deportes de montaña y escalada, se aprobaron las siguientes normas:

- Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.
 - Orden EFP/573/2021, de 7 de junio, currículo de los ciclos de grado superior de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en

Escalada¹².

- Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.
 - Orden EFP/574/2021, de 7 de junio, currículo de los ciclos inicial y final de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña¹³.

El régimen legal de las titulaciones de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior establece unas titulaciones para el ámbito deportivo que tienen como objetivo que el personal técnico disponga de una alta especialización en todos los aspectos de la práctica de dichos deportes. Las personas tituladas como Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en una modalidad o especialidad deportiva son plenamente competentes para planificar y guiar a grupos de participantes en las mismas.

2.3. Titulaciones generalistas en la rama de las actividades deportivas

En el ámbito del deporte hay tres titulaciones que forman a profesionales del deporte, en distintos ámbitos y niveles:

- Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo (en adelante, TSAF)¹⁴.
- Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo (en adelante, TSEAS)¹⁵.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante, Grado en CCAFYDE).

En cuanto al TSAF, en el artículo 6 del Real Decreto 651/2017 no se recoge ninguna cualificación profesional, ni completa ni parcial, para el guiado en alguna actividad en el medio natural, sino que todas sus competencias aparecen vinculadas al entrenamiento y acondicionamiento físico en instalaciones deportivas cerradas, como gimnasios, salas de entrenamiento o polideportivos. Por tanto, este título no otorga ninguna competencia profesional relacionada con el guiado en el medio natural.

Por lo que se refiere al TSEAS, en el artículo 6 del Real Decreto 653/2017 no se recoge ninguna cualificación profesional, ni completa ni parcial, para el guiado en alguna actividad en el medio natural, sino que todas sus competencias aparecen vinculadas a la enseñanza de la natación, atletismo, baloncesto, voleibol, tenis y pádel, la organización y arbitraje de competiciones y eventos deportivos, al entrenamiento deportivo general con soporte musical, la animación turística y a las actividades de ocio y tiempo libre en campamentos o similares. Por tanto, este título no otorga ninguna competencia profesional relacionada con el guiado en el medio natural.

Por último, la titulación universitaria de referencia en materia deportiva es el Grado en CCAFYDE. La Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de

¹² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9629

¹³ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9630

¹⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-7981>

¹⁵ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-8301

Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte¹⁶, establece que el plan de estudios debe incluir el módulo obligatorio de “Manifestaciones de la motricidad humana” (18 créditos) que contiene entre los descriptores del área de competencia la “Utilización didáctica de la actividad física en la naturaleza y en recursos naturales”.

Esta Resolución de 18 de septiembre de 2018 también especifica algunas competencias y resultados del aprendizaje, y la única referencia a las actividades en el medio natural se encuentra en el área de competencia “Intervención mediante las manifestaciones del movimiento humano (AC_4)”, para la que se exige:

*“4.1 Elaborar con fluidez procedimientos y protocolos para resolver problemas poco estructurados, imprevisibles y de creciente complejidad, articulando y desplegando un dominio de los elementos, métodos, procesos, actividades, recursos y técnicas que componen las habilidades motrices básicas, actividades físicas, habilidades deportivas, juego, actividades expresivas corporales y de danza, y **actividades en la naturaleza** de forma adecuada, eficiente, sistemática, variada e integrada metodológicamente para toda la población y con énfasis en las poblaciones de carácter especial como son: personas mayores (tercera edad), escolares, personas con discapacidad y personas con patologías, problemas de salud o asimilados (diagnosticadas y/o prescritas por un médico), atendiendo al género y a la diversidad y en cualquier sector de intervención profesional de actividad física y deporte (enseñanza formal e informal físico-deportiva; entrenamiento físico y deportivo; ejercicio físico para la salud; dirección de actividad física y deporte).”*

La formación que recibe el alumnado del Grado CCAFYDE está muy orientado a la planificación y gestión de actividades deportivas, con distintos fines (rendimiento deportivo, educación, recreación, salud), pero esta titulación no les proporciona formación para la conducción y guiado de grupos en actividades en el medio natural. Ésta es también una conclusión a la que llegan algunos especialistas¹⁷:

*“La formación oficial universitaria existente en España dentro del área en las que se reconocen las competencias del turismo activo, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, posee una formación académica básica y obligatoria en este ámbito, aunque es posible una mayor especialización mediante asignaturas optativas que complementen la formación. Sin embargo, es posible que, **a pesar de ser una titulación con la que legalmente poder ejercer en la mayoría de las comunidades autónomas, no implica que la formación de los titulados sea completa, puesto que depende de la elección de determinadas asignaturas para que esta se desarrolle más en profundidad.**”*

En el artículo acabado de citar, se identifican algunos programas universitarios del Grado CCAFYDE con el doble o más de carga horaria de asignaturas obligatorias en actividades en el medio natural, como son la Universidad San Jorge (300 horas), INEFC de Lleida (300 horas), Universidad de Almería (450 horas), la Universidad de Zaragoza-Campus de Huesca (570 horas), o el INEFC de Barcelona (600 horas), aunque si acumulamos la oferta de asignaturas optativas, el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza es el que tiene un catálogo más amplio en toda España, sumando hasta 1.020 horas. Las personas tituladas en estas universidades tienen una mejor cualificación inicial para el guiado de actividades en el medio natural, pero habría que analizar caso por caso para qué tipo de actividades dispondrían de competencia efectiva, porque cada universidad se centra más en unas actividades que en otras. No obstante, y con independencia del nivel formativo o del centro de formación, las personas con estas titulaciones generalistas disponen de una buena base para recibir una formación especializada que les permita dedicarse a las diferentes actividades.

¹⁶ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-12774>

¹⁷ Lázaro Mediavilla Saldaña, Laura Martín Talavera, Virginia Gómez Barrios (2020). Profesionales del turismo activo a través de las leyes reguladoras en España. ROTUR, Revista de Ocio y Turismo, 14(2), pp. 55-69. DOI: <https://doi.org/10.17979/rotur.2020.14.2.5984>

En cuanto al ejercicio de la profesión, el art. 9.3 del Decreto 39/2021¹⁸ de Aragón sólo menciona las titulaciones universitarias "que tengan relación con la materia" para aquellas actividades para las que no haya titulaciones o certificados de profesionalidad. Por tanto, además de no mencionar específicamente el Grado CCAFYD, queda como una titulación subsidiaria o residual porque las principales actividades tienen otros títulos o certificados específicos aprobados, y en donde no lo hay, no están cubiertas en los planes de estudios ni siquiera de Huesca.

¹⁸ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBI&MLKOB=1153450621414&type=pdf>

3. Otras titulaciones.

3.1. Otras titulaciones, diplomas y acreditaciones

El turismo activo es un sector relativamente nuevo, de rápida evolución en los últimos años, por lo que las formaciones existentes pueden no cubrir las necesidades de empresas y profesionales.

En estas circunstancias, aparecen diferentes formaciones avaladas por entidades privadas, normalmente provenientes de países extranjeros con mayor tradición en el sector, que vienen a cubrir los vacíos existentes.

Estas **titulaciones o diplomas no son formaciones regladas**, pero cuando están avaladas por organizaciones de prestigio, son reconocidas a nivel internacional, incluso mayor que las titulaciones oficiales expedidas por el Estado español. A modo de ejemplo podemos indicar las siguientes titulaciones:

- **En el ámbito de las actividades en aguas bravas:**
 - **IRF** (Federación Internacional de Rafting)¹⁹. Establece un esquema de pruebas técnicas de nivel para obtener titulaciones en los diferentes niveles de rafting.
 - **RESCUE 3**²⁰. Formación en rescate de aguas bravas y descenso de barrancos. Establece diferentes niveles con formaciones específicas dirigidas a profesionales de las aguas bravas y descenso de barrancos.
- **En el ámbito de las actividades en los parques de aventura:**
 - **SNEPA** (Sindicato Nacional de Explotadores de Parques de Aventura, Francia)²¹ imparte cursos para formar Operadores de Parques Acrobáticos en Altura (OPAH), emitiendo el correspondiente Certificado de Cualificación Profesional (CQP). Tiene una duración de 24 a 35 horas repartidas en 3, 4 ó 5 días, seguido de 120 horas de prácticas (4 a 5 semanas) en un parque de aventura y tutelado por CQP OPA
 - **IAPA** (Asociación Internacional de Parques de Aventura, Alemania)²² propone un sistema de formación para los diferentes perfiles profesionales que tienen que ver con el trabajo en los parques de aventura. En los niveles básicos de la formación encontramos el curso de **Operador**, con una carga lectiva de 30 Unidades y una duración aproximada de 135 horas. El curso de **Rescatador** tiene la misma carga lectiva y duración. La superación de ambos cursos, más un periodo laboral de un año, es imprescindible para continuar avanzando en cursos más especializados.
 - **AEPA** (Asociación Española de Parques de Aventura, España). En 2013, desde AEPA se define y estructura un modelo de formación específico para parques de aventura, lo más adaptado posible a las necesidades del sector en nuestro país y con posibilidad de ser admitido a convalidación por las autoridades educativas.
- **En el ámbito de las actividades de buceo.** Las principales organizaciones que ofrecen titulaciones reconocidas internacionalmente, tanto para deportistas como para guías, son CMAS/FEDAS²³,

¹⁹ <https://www.internationalrafting.com/>

²⁰ <https://www.rescue3europe.com/>

²¹ <https://www.sla-syndicat.org/sla/les-formations/>

²² <https://www.iapa.cc/>

²³ <https://www.cmas.org/>

PADI²⁴ y SSI²⁵. Cada organización ofrece diferentes cursos por niveles que preparan a los instructores de buceo. Estas titulaciones, además de garantizar una elevada formación en conocimientos de buceo, facilita a los futuros instructores las claves para acompañar a los buceadores e impartir los diferentes cursos por niveles. Cada organización tiene su estructura que está implantada a nivel internacional.

- **En el ámbito de las actividades aéreas.** Existen diferentes federaciones de paracaidismo a nivel Internacional y cada una de ellas tienen sus propias titulaciones, pero las más importantes a nivel internacional son la USPA (*United States Parachute Association*) y la RFAE (Real Federación Aeronáutica Española) que depende de la FAI (Federación Aeronáutica Internacional), ofreciendo titulaciones como las siguientes:
 - El **Curso de Instructores de AFF** (*Accelerated Freefall*) es el curso más popular en los últimos 20 años para convertir a un paracaidista experto en un instructor de paracaidismo.
 - **Balloon Pilot Licence (BPL)**. Es la que se necesita para **pilotar globos a nivel comercial**. En función de la experiencia del piloto podrá llevar globos de mayor o menor capacidad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, de empresas de turismo activo de Aragón, en su Disposición transitoria tercera dispone que: *“Para las actividades de turismo activo que no cuenten con títulos de técnico deportivo o de técnico deportivo superior, de formación profesional o certificados de profesionalidad, en relación con los requisitos exigibles al personal técnico, monitores, guías e instructores, serán válidos los diplomas, certificados o cursos que acrediten conocimientos expedidos por entidades públicas o federaciones deportivas y los certificados o cursos que acrediten experiencia o conocimientos expedidos por empresas o clubes deportivos donde se hayan ejercido las funciones que se acreditan”,* sería conveniente especificar las condiciones en las que las formaciones avaladas por organizaciones de referencia, puedan obtener el reconocimiento profesional adecuado.

Una vía para el reconocimiento de estas titulaciones no oficiales, pero específicas y de reconocimiento nacional e internacional, es que quienes las posean soliciten su reconocimiento en un PEAC y que asesores y evaluadores conozcan y le den suficiente valor a esta clase de titulaciones.

A modo de conclusión, se puede decir que existen formaciones y titulaciones a nivel internacional que se deberían tener en cuenta a la hora de homologar o reconocer las competencias de los profesionales de las respectivas actividades de turismo activo.

²⁴ <https://www.padi.com/es>

²⁵ <https://www.divessi.com/es/>

4. Actividades de aventura o en la naturaleza que carecen de titulación

El principal problema del catálogo de titulaciones relacionadas con las actividades deportivas en el medio natural es que no abarcan la diversidad de actividades que se ofrecen, sobre todo, a nivel profesional en el ámbito del turismo activo. Hay que tener en cuenta que si bien muchas actividades de turismo activo suponen la práctica de determinados deportes, con una finalidad recreativa y no competitiva, también existen diversas actividades en las que, aunque empleen equipos y técnicas propias de ciertas modalidades o especialidades deportivas, se han modificado para hacerlas más atractivas o sencillas para el público general.

Las titulaciones y enseñanzas deportivas oficiales o regladas se han desarrollado hasta el punto en el que están ahora, porque las respectivas federaciones deportivas han impulsado dicho desarrollo a lo largo de los años. En cambio, para las actividades de turismo activo que no son parte de algún deporte federativo, porque se han desarrollado por las empresas de turismo activo y no por las federaciones deportivas, dichas titulaciones y enseñanzas deportivas ni siquiera las contemplan.

En el estudio realizado sobre el catálogo de actividades de referencia, hemos encontrado una ausencia o carencia de titulaciones o enseñanzas regladas, para las siguientes actividades:

- Mushing o trineo de perros (28)
- Paintball y similares (65)
- Puenting (18)
- Zorbing o esferismo (67)
- Talleres de supervivencia (9)
- Micología (5)
- Motos de nieve (30)
- Todoterreno con motor (60) - Existe licencia de circulación de vehículos a motor
- Quads (61) - Existe licencia de circulación de vehículos a motor
- Tabla de desplazamiento a vela o windsurf (37)
- Flyboard (38)
- Kitesurf (39)
- Paramotor (42) - Existen licencias aeronáuticas
- Vuelo con ultraligero (43) - Existen licencias aeronáuticas
- Vuelo a vela (45) - Existen licencias aeronáuticas
- Paracaidismo (46) - Existen licencias aeronáuticas
- Vuelo en globo (48) - Existen licencias aeronáuticas
- Vuelo en avioneta (49) - Existen licencias aeronáuticas
- Ala Delta (44)
- Salto Base (47)

5. Apéndice. Tabla resumen de la competencia técnica de cada titulación

Título	Competencia general
Caza menor con perro	Plan formativo de las especialidades de caza menor con perro, caza San Huberto y perros de caza.
Certificado profesionalidad AFDA0112 - Guía por barrancos secos o acuáticos	Determinar itinerarios en barrancos y guiar usuarios por barrancos de cualquier tipología y dificultad, utilizando técnicas y materiales específicos de la actividad, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previsto.
Certificado profesionalidad AFDA160_2 Guía por itinerarios en bicicleta	Determinar itinerarios y guiar a usuarios en bicicleta por terrenos variados hasta media montaña en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previstos.
Certificado profesionalidad AFDA339_2 Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	Determinar itinerarios y guiar a usuarios a caballo por terrenos variados, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previstos.
Certificado profesionalidad AFDA502_2 Conducción subacuática e iniciación en buceo deportivo	Concretar, intervenir y dinamizar operaciones de buceo deportivo y conducir a equipos de buceadores por recorridos subacuáticos en inmersiones con equipo autónomo, adaptándose a los usuarios, consiguiendo la satisfacción de los mismos a través de la calidad del servicio en los límites de su coste estimado, y velando por la seguridad de todos los participantes y la conservación del medio ambiente.
Certificado profesionalidad AFDA0212 Guía de espeleología.	Determinar itinerarios espeleológicos y Guiar a usuarios por cavidades y travesías de hasta clase cinco con curso hídrico activo, dinamizando las actividades en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, todo ello conforme a las directrices establecidas en el programa de referencia, con el nivel de calidad de servicio y en los límites de coste previsto.
Certificado profesionalidad AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña	Determinar itinerarios y guiar usuarios por terreno de baja y media montaña que no requieran técnicas ni materiales de escalada, alpinismo o esquí, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previsto
Certificado profesionalidad SEAG0109 Interpretación y Educación Medioambiental	Comunicar sobre el medio ambiente, interpretar sus valores y problemática, guiar y capacitar a las personas para contribuir a la conservación y mejora ambiental.
Ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma	La competencia general del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma consiste en organizar, adaptar, dirigir e impartir cursos para la obtención de titulaciones de buceador deportivo en aguas abiertas hasta 5 atmósferas de presión de los niveles básico, avanzado y de especialización; organizar actividades de descubrimiento de buceo deportivo; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo, conforme a las directrices establecidas en la programación general de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.

Ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma consiste en concretar, dinamizar e intervenir en actividades de descubrimiento del buceo deportivo; concretar, organizar y dinamizar inmersiones deportivas de un grupo de buceadores; conducir a un equipo de buceadores durante una inmersión deportiva siguiendo un perfil e itinerario previstos; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los buceadores.
Ciclo inicial de grado medio en espeleología	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en espeleología consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva en espeleología; organizar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel, acompañar a los deportistas por itinerarios espeleológicos en cavidades de dificultad hasta clase cuatro sin curso hídrico activo según se describe en el Anexo I y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.
Ciclo inicial de grado medio en hípica	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en hípica consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva de la equitación; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel, guiar a usuarios a caballo por terrenos variados; y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.
Ciclo inicial de grado medio en senderismo	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en senderismo consiste en guiar y dinamizar a deportistas y usuarios en itinerarios por senderos balizados de baja montaña, por espacios naturales, y en actividades de tiempo libre y educación medioambiental; colaborar en la organización de actividades de senderismo; fomentar el conocimiento y el respeto del entorno natural, patrimonial y humano; colaborar en el control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.
Ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva de la Vela; gobernar embarcaciones de recreo de hasta ocho metros; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel, utilizando embarcaciones con aparejo fijo y libre; y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.
Ciclo inicial grado medio en Piragüismo	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en piragüismo consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva en piragüismo en las especialidades de aguas tranquilas, aguas bravas y kayak polo; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; conducir grupos por espacios navegables propios de este nivel; y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.
Entrenador de kayak de mar	No se detalla
Entrenador de kayak polo	Iniciación en piragüismo de aguas bravas hasta grado II

Entrenador de surf	No se detalla
Especialidad deportiva de tiro con arco	No se detalla
Formación Federación internacional de Kitesurf	No se detalla
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	El profesional en ciencias de la actividad física y del deporte es la persona encargada de programar, organizar, coordinar e intervenir en todos los ámbitos de actuación profesional relacionados con el uso educativo, recreativo y competitivo de la actividad física y del deporte.
Licencia de vuelo sin motor	No se detalla
Licencia y habilitación del piloto de ultraligero	.- Habilitación de instructor de ultraligero, en vigor y correspondiente al tipo de ultraligero .- Acreditar, al menos, 500 horas de vuelo como piloto al mando y 150 horas como instructor de ultraligero del tipo para el que esté habilitado.
Licencias aeronáuticas	Son cursos federativos y normalmente solicitan horas de vuelo, antes de pasar de un nivel a otro. Las horas no son Referencia, más bien el nivel que tiene cada uno y las licencias que vaya consiguiendo.
Licencias de navegación	Títulos de Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate, Capitán de Yate que son exámenes teóricos con unas prácticas y luego sacando unos cursos homologados sobre seguridad, radio, etc, y horas de mar certificadas se accede al PPER.
Modalidad deportiva de Esquí Náutico	No se detalla
Monitor de pesca deportiva y casting	Posibilitar la formación de técnicos de pesca deportiva, conduciéndoles a la obtención de titulación federativa que les cualifique para realizar funciones de iniciación y enseñanza de los principios fundamentales de la modalidad, proporcionándoles los conocimientos necesarios que garanticen su competencia técnica y profesional con efectos en el ámbito deportivo.
Monitor piragüismo	Competencia: iniciación en piragüismo de aguas tranquilas con vientos de hasta valor 3 de la escala de Beaufort y a menos de media milla de un punto de embarque
PEAC Aguas bravas No existe certificado profesionalidad aún	Desarrolla su actividad profesional en el área de gestión de servicios de deportes, ocio y turismo, dedicada guiar a usuarios por aguas bravas, en entidades de naturaleza pública o privada, empresas de tamaño pequeño y mediano, tanto por cuenta propia como ajena, con independencia de su forma jurídica. Desarrolla su actividad dependiendo, en su caso, funcional y/o jerárquicamente de un superior. Puede tener personal a su cargo en ocasiones, por temporadas o de forma estable. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.
Piloto de Vuelo en Avioneta	Para la obtención de los títulos, licencias y habilitaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 1, el personal comprendido en el apartado 2 del mismo artículo deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 270/2000 y sus normas de desarrollo para los pilotos de los aviones civiles, con las particularidades que se establecen en esta Orden
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí Alpino	El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Esquí Alpino acredita que a su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al esquí alpino, así como para promocionar esta modalidad deportiva
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí de Fondo	El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al esquí de fondo, así como para promocionar esta modalidad deportiva.

Primer nivel Técnico Deportivo en Snowboard	El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Snowboard acredita que a su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al Snowboard, así como para promocionar esta modalidad deportiva
Real Federación Aérea Española nivel 1 en parapente	Para poder participar en la prueba exigible para acceder a la formación de técnico deportivo nivel 1 en parapente se requiere el título de piloto de parapente expedido por las Federaciones aéreas territoriales según normativa de la RFAE (Real Federación Aérea Española)
Real Federación Aérea Española nivel 2 en parapente	No se detalla
Técnico Deportivo de grado medio en Alta Montaña (ya no existe como formación)	Conducir a individuos o grupos por terrenos de alta montaña, efectuar la enseñanza del alpinismo y el esquí de montaña, así como el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esquí de montaña.
Técnico deportivo de grado medio en barrancos	La competencia general del ciclo final de grado medio en barrancos consiste en diseñar itinerarios y conducir a deportistas y usuarios por barrancos, media montaña estival y vías ferratas equipadas; dirigir el perfeccionamiento de las técnicas específicas utilizadas; organizar actividades de conducción en estos medios, gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.
Técnico deportivo de grado medio en escalada	La competencia general del ciclo final de grado medio en escalada es la de adaptar, dirigir y dinamizar la iniciación y perfeccionamiento técnico en la escalada deportiva en roca, rocódromos o estructuras artificiales de escalada interiores o exteriores, escalada en vías equipadas y semiequipadas o en vías ferratas equipadas, y el aseguramiento en terreno variado; organizar, concretar itinerarios y guiar deportistas por itinerarios de baja y media montaña estival; guiar escaladores por itinerarios de escalada en roca en vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y terreno variado; organizar y dirigir actividades, competiciones y eventos en el ámbito de la iniciación deportiva; gestionar la seguridad, recursos materiales y humanos y la coordinación de las actividades, competiciones, eventos y técnicos a su cargo; montar o equipar y asegurar espacios de aventura, equipar o reequipar vías de escalada en roca y diseñar itinerarios de escalada en rocódromos o estructuras artificiales, todo ello conforme a la normativa vigente y las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad, respeto medioambiental y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes de la actividad.
Técnico deportivo de grado medio en espeleología	La competencia general del ciclo final de grado medio en espeleología consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva en espeleología; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propias de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; diseñar itinerarios espeleológicos y guiar a deportistas por el medio natural en cavidades de dificultad hasta clase cinco con curso hídrico activo según se describe en el Anexo I; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.

<p>Técnico deportivo de grado Superior en Escalada</p>	<p>La competencia general del ciclo de grado superior en escalada consiste en programar y dirigir el entrenamiento deportivo orientado hacia la obtención y mantenimiento del rendimiento en escaladores; organizar, tutelar y dirigir la participación de estos en competiciones de escalada de alto nivel; coordinar la intervención de técnicos especialistas; programar las tareas y coordinar los técnicos a su cargo; organizar competiciones y eventos propios de la iniciación y tecnificación deportiva y diseñar y equipar vías de alta dificultad en escalada, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos, el nivel óptimo de calidad y en condiciones de seguridad.</p>
<p>Técnico Deportivo en Esquí Alpino</p>	<p>El título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del esquí alpino con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.</p>
<p>Técnico Deportivo en Esquí de Fondo</p>	<p>El título de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del esquí de fondo con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva</p>
<p>Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre</p>	<p>La competencia general del ciclo final de grado medio en disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico de los jinetes y caballos en la etapa de tecnificación deportiva de la equitación en las disciplinas hípicas de raid y trec; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propias de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; determinar y diseñar itinerarios y conducir deportistas y usuarios por rutas ecuestres en el medio natural concretar, dirigir y adaptar las actividades de equitación para los jinetes con discapacidad; colaborar en el proceso de detección y selección de talentos deportivos (binomios jinete-caballo); todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.</p>
<p>Técnico Deportivo en Media Montaña</p>	<p>La competencia general del ciclo final de grado medio en media montaña consiste en diseñar itinerarios, guiar y dinamizar deportistas y usuarios por terrenos de media montaña; fomentar y difundir el conocimiento y el respeto del entorno físico, patrimonial y humano donde se desarrolla su actividad; gestionar los recursos materiales necesarios para las actividades y coordinar a los técnicos que están a su cargo; organizar actividades de guiado en este medio, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas y usuarios participantes en la actividad.</p>
<p>Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas</p>	<p>La competencia general del ciclo final de grado medio en aguas bravas consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva de slalom y descenso en aguas bravas; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; todo ello conforme a las directrices establecidas, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad y el aprendizaje y progresión adecuados.</p>

<p align="center">Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas</p>	<p>La competencia general del ciclo final de grado medio en aguas tranquilas consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva de piragüismo de aguas tranquilas; gobernar embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y potencia máxima inferior a 40 KW; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propias de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.</p>
<p align="center">Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas</p>	<p>La competencia general del ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas consiste en conducir y dinamizar a personas o grupos por itinerarios en aguas bravas de hasta grado IV utilizando embarcaciones propulsadas por palas o aletas; programar, dirigir y dinamizar el perfeccionamiento técnico en piragüismo recreativo en aguas bravas; diseñar itinerarios de navegación en aguas bravas; organizar la seguridad e intervenir en accidentes o situaciones de riesgo o emergencia en aguas bravas; gestionar los recursos necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos de iniciación en aguas bravas; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad</p>
<p align="center">Técnico Deportivo en Snowboard</p>	<p>El título de Técnico Deportivo en Snowboard acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del Snowboard con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.</p>
<p align="center">Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre</p>	<p>La competencia general del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva de la vela con embarcaciones de aparejo libre; organizar, acompañar y tutelar a los regatistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; establecer las áreas de navegación propias del nivel de iniciación y tecnificación; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de tecnificación deportiva; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los regatistas participantes en la navegación deportiva a Vela con aparejo libre.</p>
<p align="center">Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña</p>	<p>La competencia general del ciclo de grado superior en alta montaña consiste en diseñar itinerarios y guiar a personas por terrenos en condiciones de alta montaña, utilizando técnicas específicas de progresión en el terreno nevado y hielo, en escalada en hielo y en esquí de montaña; organizar itinerarios de alta montaña; programar y dirigir la enseñanza y el entrenamiento de las técnicas específicas utilizadas en dificultad y todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos, el nivel óptimo de calidad y en condiciones de seguridad.</p>

<p style="text-align: center;">Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo</p>	<p>La competencia general del ciclo de grado superior vela con aparejo libre consiste en programar y dirigir el entrenamiento deportivo orientado hacia la obtención y mantenimiento del rendimiento en regatistas de embarcaciones con aparejo libre, organizar, tutelar y dirigir la participación de estos en competiciones de alto nivel; coordinar la intervención de técnicos especialistas; programar y coordinar las tareas de los técnicos a su cargo; diseñar y establecer las áreas de navegación de embarcaciones con aparejo libre; colaboración en el diseño y construcción de embarcaciones y materiales de navegación con aparejo libre; organizar competiciones y eventos propios de la iniciación y tecnificación deportiva de la navegación a vela con aparejo libre y todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos, el nivel óptimo de calidad, las condiciones de seguridad y el respeto al medio natural.</p>
<p style="text-align: center;">Técnico en Actividades Equestres</p>	<p>La competencia general de este título consiste en manejar y cuidar el ganado equino en cada una de sus fases productivas, así como desarrollar actividades de guía por itinerarios ecuestres, con especial atención a la seguridad y bienestar animal, utilizando y manteniendo instalaciones, maquinaria y equipos y cumpliendo la normativa de bienestar animal, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.</p>
<p style="text-align: center;">Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre</p>	<p>La competencia general de este título consiste en organizar itinerarios y guiar grupos por entornos naturales de baja y media montaña, terreno nevado tipo nórdico, cavidades de baja dificultad, barrancos de bajo riesgo, medio acuático e instalaciones de ocio y aventura, progresando a pie, con cuerdas, en bicicleta, en embarcaciones y a caballo, así como dinamizar actividades de tiempo libre, adaptando todo ello a los participantes, respetando el medio ambiente y garantizando la calidad y la seguridad.</p>
<p style="text-align: center;">Técnico Superior en acondicionamiento físico</p>	<p>Elaborar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de acondicionamiento físico para todo tipo de personas usuarias y en diferentes espacios de práctica, dinamizando las actividades y orientándolas hacia la mejora de la calidad de vida y la salud, garantizando la seguridad y aplicando criterios de calidad, tanto en el proceso como en los resultados del servicio</p>
<p style="text-align: center;">Técnico Superior en Educación y Control Ambiental</p>	<p>La competencia general de este título consiste en sensibilizar y educar a la población, promoviendo actitudes que contribuyan a la conservación y mejora del medio, informando sobre sus valores y los diversos problemas ambientales, capacitando para una correcta toma de decisiones, diseñando actividades para su conocimiento y uso basado en principios de sostenibilidad, así como realizar acciones de gestión ambiental para controlar y proteger el medio aplicando la normativa.</p>
<p style="text-align: center;">Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva</p>	<p>Elaborar, gestionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos recreativos para todo tipo de usuarios, programando y dirigiendo las actividades de enseñanza, de inclusión sociodeportiva y de tiempo libre, coordinando las actuaciones de los profesionales implicados, garantizando la seguridad, respetando el medio ambiente y consiguiendo la satisfacción de los usuarios, en los límites de coste previstos</p>
<p style="text-align: center;">Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural</p>	<p>La competencia general de este título consiste en programar, organizar, supervisar y realizar, en su caso, los trabajos en el monte y en viveros, controlando y protegiendo el medio natural y capacitando a las personas para la conservación y mejora ambiental, aplicando los planes de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente.</p>

6. Anexo

El anexo a este estudio se compone archivo Excel con tres hojas en las que se recogen:

- Hoja 1: Listado de titulaciones, con el título, competencia general, unidades de competencia INCUAL incluidas en el plan formativo, horas de formación, tipo de formación (reglada, periodo transitorio), la norma que lo regula y el enlace a la norma.
- Hoja 2: tabla cruzada en la que se recoge por actividad de turismo activo, las titulaciones que tienen, o no, competencia en esa actividad.
- Hoja 3: tabla cruzada en la que se recoge por cada titulación, las actividades de turismo activo en las que tienen, o no, competencia.

Las actividades del Anexo I del decreto de turismo activo de Aragón que carecen de titulación específica se han dejado en blanco.

Título	Competencia general	Unidades de Competencia INCUAL o competencias profesionales	Horas formación	TIPO DE FORMACIÓN	Norma que lo regula	Link Norma
Caza menor con perro	Plan formativo de las especialidades de caza menor con perro, caza San Huberto y perros de caza.	Periodo transitorio	230	Formación CSD en periodo transitorio	Resolución de 23 de abril de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de nivel I, de las especialidades de caza menor con perro, caza San Huberto y perros de caza.	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-4774
Certificado profesionalidad AFDA0112 - Guía por barrancos secos o acuáticos	Determinar itinerarios en barrancos y guiar usuarios por barrancos de cualquier tipología y dificultad, utilizando técnicas y materiales específicos de la actividad, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previsto.	AFD338_2 Guía por barrancos secos o acuáticos: UC1076_2: Elaborar recorridos por barrancos. UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad. UC1078_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de barrancos. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	660	Formación reglada	Real Decreto 982/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza un certificado de profesionalidad de la familia profesional de Comercio y marketing establecido en el Real Decreto 614/2013, de 2 de agosto.	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-287
Certificado profesionalidad AFDA160_2 Guía por itinerarios en bicicleta	Determinar itinerarios y guiar a usuarios en bicicleta por terrenos variados hasta media montaña en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previstos.	UC0353_2: Determinar y organizar itinerarios en bicicleta por terrenos variados hasta media montaña. UC0509_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios en bicicleta hasta media montaña. UC0508_2: Conducir bicicletas con eficacia y seguridad por terrenos variados hasta media montaña y realizar el mantenimiento operativo de bicicletas. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	420	Formación reglada	Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre (Anexo CLX) Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, y R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio, modificado por el R.D. 711/2011, de 20 de mayo	https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFR/ED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=AFDA0109
Certificado profesionalidad AFDA339_2 Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	Determinar itinerarios y guiar a usuarios a caballo por terrenos variados, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previstos.	UC1019_2: Determinar y organizar itinerarios a caballo por terrenos variados. UC1080_2: Dominar las técnicas básicas de monta a caballo. UC0719_2: Alimentar y realizar el manejo general y los primeros auxilios al ganado equino. UC1081_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios a caballo. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	580	Formación reglada	Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre (Anexo CCCXXXIX) Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo	https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/05/20/711
Certificado profesionalidad AFDA502_2 Conducción subacuática e iniciación en buceo deportivo	Concretar, intervenir y dinamizar operaciones de buceo deportivo y conducir a equipos de buceadores por recorridos subacuáticos en inmersiones con equipo autónomo, adaptándose a los usuarios, consiguiendo la satisfacción de los mismos a través de la calidad del servicio en los límites de su coste estimado, y velando por la seguridad de todos los participantes y la conservación del medio ambiente.	UC1637_2: Realizar intervenciones hiperbáricas utilizando un sistema de buceo autónomo (SBA) y/o un sistema semiautónomo (SBSA), respirando aire o nitrox hasta una presión máxima de cinco atmósferas. UC1638_2: Intervenir en la organización, velar por la seguridad y concretar itinerarios subacuáticos en operaciones de buceo deportivo. UC1639_2: Conducir a un equipo de buceadores deportivos durante una intervención hiperbárica hasta cinco atmósferas. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	450	Formación reglada	Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero (Anexo DII)	https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/02/04/146
Certificado profesionalidad AFDA0212 Guía de espeleología.	Determinar itinerarios espeleológicos y Guiar a usuarios por cavidades y travesías de hasta clase cinco con curso hídrico activo, dinamizando las actividades en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, todo ello conforme a las directrices establecidas en el programa de referencia, con el nivel de calidad de servicio y en los límites de coste previsto.	AFD503_2 Guía de espeleología: UC1640_2: Progresar con seguridad en cavidades y travesías de clase cuatro de dificultad sin curso hídrico activo. UC1641_2: Progresar con seguridad en cavidades y travesías de clase cinco de dificultad con curso hídrico activo. UC1642_2: Elaborar recorridos por cavidades subterráneas de hasta clase cinco. UC1643_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de espeleología. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	670	Formación reglada	Real Decreto 982/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-287
Certificado profesionalidad AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña	Determinar itinerarios y guiar usuarios por terreno de baja y media montaña que no requieran técnicas ni materiales de escalada, alpinismo o esquí, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previsto	AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña: UC0505_2 Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. UC0506_2 Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0507_2 Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	640	Formación reglada	Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-9415
Certificado profesionalidad AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña	Determinar itinerarios y guiar usuarios por terreno de baja y media montaña que no requieran técnicas ni materiales de escalada, alpinismo o esquí, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, adaptándose a los usuarios, consiguiendo su satisfacción, la calidad del servicio y en los límites de coste previsto	AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña: UC0505_2 Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. UC0506_2 Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0507_2 Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	640	Formación reglada	Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-9415
Certificado profesionalidad SEAG0109 Interpretación y Educación Mediomambiental	Comunicar sobre el medio ambiente, interpretar sus valores y problemática, guiar y capacitar a las personas para contribuir a la conservación y mejora ambiental.	SEA252_3 Interpretación y educación ambiental: UC0803_3: Guiar grupos de personas por el entorno y sus representaciones para contribuir a su sensibilización y capacitación ambiental. UC0804_3: Informar sobre el medio ambiente y sus valores. UC0805_3: Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socio-natural. UC0806_3: Desarrollar programas de educación ambiental y facilitar procesos educativos.	500	Formación reglada	Real Decreto 720/2011, de 20 de mayo	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-10874
Certificado profesionalidad SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Nivel 2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general de una organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.	SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud. UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre. Competencia general:	310	Formación reglada	Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-19358
Certificado de profesionalidad SSCB0211_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	Planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, dirigidos a la infancia y la juventud en todos sus aspectos, representando interna y externamente a los mismos, asumiendo la creación, control y dinamización del equipo de personal monitor	MF1869_3: Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil. MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. MF1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. MF1870_3: Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.	410	Formación reglada	Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre	https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/18/1697

Ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma	La competencia general del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma consiste en organizar, adaptar, dirigir e impartir cursos para la obtención de titulaciones de buceador deportivo en aguas abiertas hasta 5 atmósferas de presión de los niveles básico, avanzado y de especialización; organizar actividades de descubrimiento de buceo deportivo; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo, conforme a las directrices establecidas en la programación general de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.	No figuran	1.125	Formación reglada	Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/933
Ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma consiste en concretar, dinamizar e intervenir en actividades de descubrimiento del buceo deportivo; concretar, organizar y dinamizar inmersiones deportivas de un grupo de buceadores; conducir a un equipo de buceadores durante una inmersión deportiva siguiendo un perfil e itinerario previstos; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los buceadores.	Conducción subacuática e iniciación en buceo deportivo DFA_505_2: a) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. b) UA_7013_2: Realizar intervenciones hiperbáricas utilizando un sistema de buceo deportivo con escafandra autónoma(SBA) y/o un sistema semiautónomo (SBSA), respirando aire o nitrox hasta una presión máxima de 5 atmósferas. c) UA_7014_2: Intervenir en la organización, velar por la seguridad y concretar itinerarios subacuáticos en operaciones de buceo deportivo. d) UA_7015_2: Conducir a un equipo de buceadores deportivos durante una intervención hiperbárica hasta 5 atmósferas.	525	Formación reglada	Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/932
Ciclo inicial de grado medio en espeleología	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en espeleología consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva en espeleología; organizar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel, acompañar a los deportistas por itinerarios espeleológicos en cavidades de dificultad hasta clase cuatro sin curso hídrico activo según se describe en el Anexo I y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.	Cualificación completa de iniciación deportiva en espeleología DFA_504_2: a) UA7011_2: Progresar con seguridad en cavidades de clase cuatro de dificultad sin curso hídrico activo. b) UA7012_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación a la espeleología, en cavidades de clase cuatro de dificultad sin curso hídrico activo. c) UA7016_2: Dinamizar acciones de promoción y tutela a deportistas en eventos y competiciones de iniciación a la espeleología. d) UC0272_2_R: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	450	Formación reglada	Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/01/29/64
Ciclo inicial de grado medio en hípica	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en hípica consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva de la equitación; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel, guiar a usuarios a caballo por terrenos variados; y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.	1. Iniciación deportiva en hípica o ecuestre_ DFA_510_2: a) UA7027_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación hípica y ecuestre. b) UA7028_2: Dinamizar acciones de promoción y tutela a jinetes o a amazonas en eventos y competiciones de iniciación hípica y ecuestre. 2. Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural AFD339_2: a) UC1080_2: Dominar las técnicas básicas de monta a caballo. b) UC0719_2: Alimentar y realizar el manejo general y los primeros auxilios al ganado equino. c) UC1081_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios a caballo. d) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. 3. UC0720_2: Efectuar la higiene, cuidados y mantenimiento físico del ganado equino. de la cualificación de Cuidados y manejo del caballo AGA226_2.	620	Formación reglada	Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/933
Ciclo inicial de grado medio en senderismo	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en senderismo consiste en guiar y dinamizar a deportistas y usuarios en itinerarios por senderos balizados de baja montaña, por espacios naturales, y en actividades de tiempo libre y educación medioambiental; colaborar en la organización de actividades de senderismo; fomentar el conocimiento y el respeto del entorno natural, patrimonial y humano; colaborar en el control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.	SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. 1.º) UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. 2.º) UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud. 3.º) UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre	570	Formación reglada	Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-344
Ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva de la Vela; gobernar embarcaciones de recreo de hasta ocho metros; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel, utilizando embarcaciones con aparejo fijo y libre; y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad	a) UA_7035_2: Ejecutar las técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo libre. b) UA_7036_2: Ejecutar las técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo fijo en condiciones de viento hasta diez nudos. c) UA_7037_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva a la vela utilizando embarcaciones con aparejo libre y aparejo fijo. d) UA_7039_2: Dinamizar acciones de promoción y tutela a deportistas en eventos y competiciones de iniciación a la vela. e) UC0272_2_R: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	500	Formación reglada	Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/935
Ciclo inicial grado medio en Piragüismo	La competencia general del ciclo inicial de grado medio en piragüismo consiste en dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva en piragüismo en las especialidades de aguas tranquilas, aguas bravas y kayak polo; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; conducir grupos por espacios navegables propios de este nivel; y todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.	a) UC2032_2: Ejecutar las técnicas básicas de gobierno de embarcaciones de piragüismo, en aguas tranquilas, bravas hasta grado II, mar con vientos hasta fuerza III de la escala Beaufort, con eficacia y seguridad. b) UC2033_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva en piragüismo, en aguas tranquilas, bravas hasta grado II, mar con vientos hasta fuerza III Beaufort, a menos de media milla de la costa y a un lugar de embarque y desembarque. c) UC2034_2: Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de piragüismo. d) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	450	Formación reglada	Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas	https://www.boe.es/diario_boe/xt.php?id=BOE-A-2015-12739
Entrenador de kayak de mar		No procede: período transitorio	630	Formación CSD en período transitorio	Resolución de 13 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de las especialidades deportivas de piragüismo, piragüismo en aguas tranquilas, piragüismo en aguas bravas, kayak polo, kayak de mar y piragüismo recreativo	https://www.boe.es/diario_boe/xt.php?id=BOE-A-2011-13815
Entrenador de kayak polo		Iniciación en piragüismo de aguas bravas hasta grado II	660	Formación CSD en período transitorio	Resolución de 13 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de las especialidades deportivas de piragüismo, piragüismo en aguas tranquilas, piragüismo en aguas bravas, kayak polo, kayak de mar y piragüismo recreativo	https://www.boe.es/diario_boe/xt.php?id=BOE-A-2011-13816
Entrenador de surf		No se detalla	516	Formación CSD en período transitorio	Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes	https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/RES-7-02-12-PF-SURF.pdf

Escuela Aragonesa de Montaña. Instructor de barrancos	Efectuar la enseñanza del perfeccionamiento y especialización en barranquismo (niveles II y III), realizar actividades de perfeccionamiento y tecnificación en el ámbito del descenso de barrancos. En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	No procede	48	Formación Federativa	Reglamento de la escuela aragonesa de montañismo. Aprobado en Junta de la FAM el 14 de febrero de 2018	https://www.fam.es/documentos/eam/50-reglamento-eam-1/file
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de alta montaña	Efectuar la enseñanza de la iniciación al alpinismo, y programar y dirigir actividades de dinamización, impulso y promoción en el ámbito de la alta montaña. En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	No procede	48	Formación Federativa	Reglamento de la escuela aragonesa de montañismo. Aprobado en Junta de la FAM el 14 de febrero de 2018	https://www.fam.es/documentos/eam/50-reglamento-eam-1/file
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de barrancos	La enseñanza de la iniciación y el perfeccionamiento en barranquismo (niveles I y II), y realizar actividades de promoción. En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	No procede	50	Formación Federativa	Reglamento de la escuela aragonesa de montañismo. Aprobado en Junta de la FAM el 14 de febrero de 2018	https://www.fam.es/documentos/eam/50-reglamento-eam-1/file
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de escalada	Efectuar la enseñanza de la iniciación de la escalada y vías ferratas, realizar actividades de promoción en el ámbito de la escalada y vías ferratas, y efectuar el entrenamiento básico de deportistas En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	No procede	50	Formación Federativa	Reglamento de la escuela aragonesa de montañismo. Aprobado en Junta de la FAM el 14 de febrero de 2018	https://www.fam.es/documentos/eam/50-reglamento-eam-1/file
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de esquí de montaña	Acompañar a individuos o grupos por terrenos de alta montaña con el manejo de esquí de montaña, efectuar la enseñanza del esquí de montaña, así como el entrenamiento básico de deportistas y equipos de competición En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	No procede	50	Formación Federativa	Reglamento de la escuela aragonesa de montañismo. Aprobado en Junta de la FAM el 14 de febrero de 2018	https://www.fam.es/documentos/eam/50-reglamento-eam-1/file
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de montañismo	Efectuar la enseñanza de la iniciación al montañismo, y programar y dirigir actividades de dinamización, impulso y promoción en el ámbito del montañismo sin dificultad o baja dificultad. En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	No procede	50	Formación Federativa	Reglamento de la escuela aragonesa de montañismo. Aprobado en Junta de la FAM el 14 de febrero de 2018	https://www.fam.es/documentos/eam/50-reglamento-eam-1/file
Especialidad deportiva de tiro con arco	-	Periodo transitorio	595	Formación CSD en periodo transitorio	Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de tiro con arco	https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/Tiro_arco_nivel_BOE-A-2016-11190.pdf
Formación Federación internacional de Kitesurf	-	-		Otras situaciones	Federación Intenacional de KiteSurf	https://www.ikointl.com/es
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	El profesional en ciencias de la actividad física y del deporte es la persona encargada de programar, organizar, coordinar e intervenir en todos los ámbitos de actuación profesional relacionados con el uso educativo, recreativo y competitivo de la actividad física y del deporte.	No procede	6.000	Universitaria de Grado	Resolución de 20 de octubre de 2009	https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/19/pdfs/BOE-A-2009-18461.pdf
Licencia de vuelo sin motor				Otras situaciones	Orden de 30 de diciembre de 1985 por la que se regula el Vuelo sin motor.	https://www.boe.es/eli/es/o/1985/12/30/3/con
Licencia y habilitación del piloto de ultraligero	- Habilitación de instructor de ultraligero, en vigor y correspondiente al tipo de ultraligero - Acreditar, al menos, 500 horas de vuelo como piloto al mando y 150 horas como instructor de ultraligero del tipo para el que esté habilitado.			Otras situaciones	Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/02/27/123
Licencias aeronáuticas	Son cursos federativos y normalmente solicitan horas de vuelo, antes de pasar de un nivel a otro. Las horas no son Referencia, más bien el nivel que tiene cada uno y las licencias que vaya consiguiendo.			Otras situaciones	Real Federación Aérea Española	
Licencias de navegación	Títulos de Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate, Capitán de Yate que son exámenes teóricos con una prácticas y luego sacando unos cursos homologados sobre seguridad, radio, etc, y horas de mar certificadas se accede al PPER.			Otras situaciones		
Modalidad deportiva de Esquí Náutico	No se detalla	Periodo transitorio	215	Formación CSD en periodo transitorio	Resolución de 14 de enero de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de nivel I de la modalidad deportiva de esquí náutico.	https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/ESQUI%20NAUTICO%20BOE-A-2014-1118.pdf
Monitor de pesca deportiva y casting	Posibilitar la formación de técnicos de pesca deportiva, conduciéndoles a la obtención de titulación federativa que les cualifique para realizar funciones de iniciación y enseñanza de los principios fundamentales de la modalidad, proporcionándoles los conocimientos necesarios que garanticen su competencia técnica y profesional con efectos en el ámbito deportivo.	-	120	Formación federativa	Federación de Pesca y Casting	https://www.fepyc.es/formaci%C3%B3n
Monitor piragüismo	Competencia: iniciación en piragüismo de aguas tranquilas con vientos de hasta valor 3 de la escala de Beaufort y a menos de media milla de un punto de embarque	No procede: periodo transitorio	250	Formación CSD en periodo transitorio	Resolución de 13 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de las especialidades deportivas de piragüismo, piragüismo en aguas tranquilas, piragüismo en aguas bravas, kayak polo, kayak de mar y piragüismo recreativo	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-13814
PEAC Aguas bravas No existe certificado profesionalidad aún	Desarrolla su actividad profesional en el área de gestión de servicios de deportes, ocio y turismo, dedicada guiar a usuarios por aguas bravas, en entidades de naturaleza pública o privada, empresas de tamaño pequeño y mediano, tanto por cuenta propia como ajena, con independencia de su forma jurídica. Desarrolla su actividad dependiendo, en su caso, funcional y/o jerárquicamente de un superior. Puede tener personal a su cargo en ocasiones, por temporadas o de forma estable. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.	AFD161_2 Guía en aguas bravas: a) UC0510_2: Determinar y organizar itinerarios en aguas bravas. b) UC0511_2: Conducir piraguas en aguas bravas. c) UC0512_2: Conducir las embarcaciones propulsadas por aletas, tipo hidrotironeo, y las embarcaciones neumáticas en aguas bravas. d) UC0513_2: Guiar y dinamizar a personas en embarcaciones individuales y colectivas por itinerarios de aguas bravas. e) UC0514_2: Rescatar personas y/o material en caso de accidente o situaciones de emergencia que se produzcan durante la conducción en el medio fluvial. f) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	690	Formación reglada	RD 1521/2007, RD 1087/2005 Anexo CLX. Guía en aguas bravas. Nivel 2	https://www.boe.es/eli/es/rd/2005/09/16/1087
Piloto de Vuelo en Avioneta	Para la obtención de los títulos, licencias y habilitaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 1, el personal comprendido en el apartado 2 del mismo artículo deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 270/2000 y sus normas de desarrollo para los pilotos de los aviones civiles, con las particularidades que se establecen en esta Orden			Otras situaciones	Orden PRE/921/2004, de 6 de abril, por la que se regula la valoración de la formación teórica y práctica y la experiencia como piloto adquiridas al servicio de las Fuerzas Armadas españolas para la obtención de los títulos y licencias requeridos a los pilotos de aviones civiles.	https://www.boe.es/eli/es/o/2004/04/06/pre921/con
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí Alpino	El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Esquí Alpino acredita que a su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al esquí alpino, así como para promocionar esta modalidad deportiva	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. En pistas balizadas de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí de montaña y la conducción de individuos o grupos por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.	465	Formación reglada	Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/03/03/319

Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí de Fondo	El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al esquí de fondo, así como para promocionar esta modalidad deportiva.	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva, desarrollando sesiones de enseñanza de esquiadores, en pistas balizadas de una estación de deportes de invierno	450	Formación reglada		https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/03/03/320
Primer nivel Técnico Deportivo en Snowboard	El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Snowboard acredita que a su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al Snowboard, así como para promocionar esta modalidad deportiva	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. En pistas balizadas de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí de montaña y la conducción de individuos o grupos por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.	450	Formación reglada	Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/03/03/319
Real Federación Aérea Española nivel 1 en parapente	Para poder participar en la prueba exigible para acceder a la formación de técnico deportivo nivel 1 en parapente se requiere el título de piloto de parapente expedido por las Federaciones aéreas territoriales según normativa de la RFAE (Real Federación Aérea Española)		225	Formación CSD en periodo transitorio	Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes	https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/20130124-pla-formativo-parapente.pdf
Real Federación Aérea Española nivel 2 en parapente			380	Formación CSD en periodo transitorio	Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes	https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/20130124-pla-formativo-parapente.pdf
Técnico Deportivo de grado medio en Alta Montaña (ya no existe como formación)	Conducir a individuos o grupos por terrenos de alta montaña, efectuar la enseñanza del alpinismo y el esquí de montaña, así como el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esquí de montaña.	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. Título eliminado en la última reforma, pero sigue siendo válido	1.100	Formación reglada	Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-5832
Técnico deportivo de grado medio en barrancos	La competencia general del ciclo final de grado medio en barrancos consiste en diseñar itinerarios y conducir a deportistas y usuarios por barrancos, media montaña estival y vías ferratas equipadas; dirigir el perfeccionamiento de las técnicas específicas utilizadas; organizar actividades de conducción en estos medios, gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.	a) AFD338_2: Guía por barrancos secos y acuáticos: 1.º) UC1076_2: Elaborar recorridos por barrancos. 2.º) UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad. 3.º) UC1078_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de barrancos. 4.º) UC0207_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. b) SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: 1.º) UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. 2.º) UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud. 3.º) UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre	1.440	Formación reglada	Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-344
Técnico deportivo de grado medio en escalada	La competencia general del ciclo final de grado medio en escalada es la de adaptar, dirigir y dinamizar la iniciación y perfeccionamiento técnico en la escalada deportiva en roca, rocódromos o estructuras artificiales de escalada interiores o exteriores, escalada en vías equipadas y semiequipadas o en vías ferratas equipadas, y el aseguramiento en terreno variado; organizar, concretar itinerarios y guiar deportistas por itinerarios de baja y media montaña estival; guiar escaladores por itinerarios de escalada en roca en vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y terreno variado; organizar y dirigir actividades, competiciones y eventos en el ámbito de la iniciación deportiva; gestionar la seguridad, recursos materiales y humanos y la coordinación de las actividades, competiciones, eventos y técnicos a su cargo; montar o equipar y asegurar espacios de aventura, equipar o reequipar vías de escalada en roca y diseñar itinerarios de escalada en rocódromos o estructuras artificiales, todo ello conforme a la normativa vigente y las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad, respeto medioambiental y con el nivel óptimo	SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, que comprende las siguientes unidades de competencia: a) UC1866_2 Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. b) UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud. c) UC 1868_2 Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.	1.575	Formación reglada	Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-344
Técnico deportivo de grado medio en espeleología	La competencia general del ciclo final de grado medio en espeleología consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva en espeleología; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; diseñar itinerarios espeleológicos y guiar a deportistas por el medio natural en cavidades de dificultad hasta clase cinco con curso hídrico activo según se describe en el Anexo I; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.	Cualificación completa de Guía de espeleología DFA_507_2: a) UA7018_2: Elaborar recorridos por cavidades subterráneas hasta clase cinco. b) UA7019_2: Progresar con seguridad en cavidades y travesías de clase cinco de dificultad con curso hídrico activo. c) UA7020_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de espeleología. d) UA7011_2: Progresar con seguridad en cavidades de clase cuatro de dificultad sin curso hídrico activo. e) UC0272_2_R: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	1.140	Formación reglada	Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/01/29/64
Técnico deportivo de grado Superior en Escalada	La competencia general del ciclo de grado superior en escalada consiste en programar y dirigir el entrenamiento deportivo orientado hacia la obtención y mantenimiento del rendimiento en escaladores; organizar, tutelar y dirigir la participación de estos en competiciones de escalada de alto nivel; coordinar la intervención de técnicos especialistas; programar las tareas y coordinar los técnicos a su cargo; organizar competiciones y eventos propios de la iniciación y tecnificación deportiva y diseñar y equipar vías de alta dificultad en escalada, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos, el nivel óptimo de calidad y en condiciones de seguridad.	Las competencias de este TDS no han sido desarrolladas por el INCUAL	2.460	Formación reglada	Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-343
Técnico Deportivo en Esquí Alpino	El título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del esquí alpino con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. Su actuación profesional se realizará en pistas balizadas y fuera de pista en el dominio esquiable de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí de montaña y la conducción de individuos o grupos por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.	1.085	Formación reglada	Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/03/03/319
Técnico Deportivo en Esquí de Fondo	El título de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del esquí de fondo con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento del esquí de fondo. Su actuación profesional se realizará en pistas balizadas. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí alpino y del esquí de montaña.	1.015	Formación reglada		

Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre	La competencia general del ciclo final de grado medio en disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico de los jinetes y caballos en la etapa de tecnificación deportiva de la equitación en las disciplinas hípcas de raid y trec; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propias de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; determinar y diseñar itinerarios y conducir deportistas y usuarios por rutas ecuestres en el medio natural concreto, dirigir y adaptar las actividades de equitación para los jinetes con discapacidad; colaborar en el proceso de detección y selección de talentos deportivos (binomios jinete-caballo); todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural AFD339_2: a) UC1079_2: Determinar y organizar itinerarios a caballo por terrenos variados. b) UC1080_2: Dominar las técnicas básicas de monta a caballo. c) UC0719_2: Alimentar y realizar el manejo general y los primeros auxilios al ganado equino. d) UC1081_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios a caballo. e) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	1.280	Formación reglada	Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/934
Técnico Deportivo en Media Montaña	La competencia general del ciclo final de grado medio en media montaña consiste en diseñar itinerarios, guiar y dinamizar deportistas y usuarios por terrenos de media montaña; fomentar y difundir el conocimiento y el respeto del entorno físico, patrimonial y humano donde se desarrolla su actividad; gestionar los recursos materiales necesarios para las actividades y coordinar a los técnicos que están a su cargo; organizar actividades de guiado en este medio, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas y usuarios participantes en la actividad.	a) AFD159_2: Guía por itinerarios de baja y media montaña que comprende las siguientes unidades de competencias: 1. UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. 2. UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico. 3. UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico. 4. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. b) SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, que comprende las siguientes unidades de competencia: 1. UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. 2. UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud. 3. UC 1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.	1.270	Formación reglada	Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-344
Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas	La competencia general del ciclo final de grado medio en aguas bravas consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva de slalom y descenso en aguas bravas; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; todo ello conforme a las directrices establecidas, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad y el aprendizaje y progresión adecuados.	a) UC2032_2: Ejecutar las técnicas básicas de gobierno de embarcaciones de piragüismo, en aguas tranquilas, bravas hasta grado II, mar con vientos hasta fuerza III de la escala Beaufort, con eficacia y seguridad. b) UC2033_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva en piragüismo, en aguas tranquilas, bravas hasta grado II, mar con vientos hasta fuerza III Beaufort, a menos de media milla de la costa y a un lugar de embarque y desembarque. c) UC2034_2: Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de piragüismo. d) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	1.180	Formación reglada	Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas	https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/10/30/982
Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas	La competencia general del ciclo final de grado medio en aguas tranquilas consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva de piragüismo de aguas tranquilas; gobernar embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y potencia máxima inferior a 40 KW; organizar, acompañar y tutelar a los deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de iniciación deportiva; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.	a) UC2032_2: Ejecutar las técnicas básicas de gobierno de embarcaciones de piragüismo, en aguas tranquilas, bravas hasta grado II, mar con vientos hasta fuerza III de la escala Beaufort, con eficacia y seguridad. b) UC2033_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva en piragüismo, en aguas tranquilas, bravas hasta grado II, mar con vientos hasta fuerza III Beaufort, a menos de media milla de la costa y a un lugar de embarque y desembarque. c) UC2034_2: Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de piragüismo. d) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	1.050	Formación reglada	Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas	https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/10/30/981
Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas	La competencia general del ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas consiste en conducir y dinamizar a personas o grupos por itinerarios en aguas bravas de hasta grado IV utilizando embarcaciones propulsadas por palas o aletas; programar, dirigir y dinamizar el perfeccionamiento técnico en piragüismo recreativo en aguas bravas; diseñar itinerarios de navegación en aguas bravas; organizar la seguridad e intervenir en accidentes o situaciones de riesgo o emergencia en aguas bravas; gestionar los recursos necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos de iniciación en aguas bravas; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad	a) UC0510_2: Determinar y organizar itinerarios en aguas bravas. b) UC0511_2: Conducir piraguas en aguas bravas. c) UC0512_2: Conducir las embarcaciones propulsadas por aletas, tipo hidrotreino, y las embarcaciones neumáticas en aguas bravas. d) UC0513_2: Guiar y dinamizar a personas en embarcaciones individuales y colectivas por itinerarios de aguas bravas. e) UC0514_2: Rescatar personas y/o material en caso de accidente o situaciones de emergencia que se produzcan durante la conducción en el medio fluvial. f) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	1.370	Formación reglada	Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas	https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/10/30/981
Técnico Deportivo en Snowboard	El título de Técnico Deportivo en Snowboard acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del Snowboard con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.	Competencias no desarrolladas por el INCUAL. Su actuación profesional se realizará en pistas balizadas y fuera de pista en el dominio esquiable de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí de montaña y la conducción de individuos o grupos por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.	1.045	Formación reglada	Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/03/03/319
Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre	La competencia general del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre consiste en adaptar, dirigir y dinamizar el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico en la etapa de tecnificación deportiva de la vela con embarcaciones de aparejo libre; organizar, acompañar y tutelar a los regatistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel; establecer las áreas de navegación propias del nivel de iniciación y tecnificación; gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo; organizar actividades, competiciones y eventos del nivel de tecnificación deportiva; todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, respetando el medio natural, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los regatistas participantes en la navegación deportiva a Vela con aparejo libre.	a) UA_7035_2: Ejecutar las técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo libre. b) UA_7036_2: Ejecutar las técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo fijo en condiciones de viento hasta diez nudos. c) UA_7037_2: Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva a la vela utilizando embarcaciones con aparejo libre y aparejo fijo. d) UA_7039_2: Dinamizar acciones de promoción y tutela a deportistas en eventos y competiciones de iniciación a la vela. e) UC0272_2_R: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	1.100	Formación reglada	Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/937

Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña	<p>La competencia general del ciclo de grado superior en alta montaña consiste en diseñar itinerarios y guiar a personas por terrenos en condiciones de alta montaña, utilizando técnicas específicas de progresión en el terreno nevado y hielo, en escalada en hielo y en esquí de montaña; organizar itinerarios de alta montaña; programar y dirigir la enseñanza y el entrenamiento de las técnicas específicas utilizadas en dificultad y todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos, el nivel óptimo de calidad y en condiciones de seguridad.</p>	Las competencias de este TDS no han sido desarrolladas por el INCUAL	2.425 Formación reglada Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-343
Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo	<p>La competencia general del ciclo de grado superior vela con aparejo libre consiste en programar y dirigir el entrenamiento deportivo orientado hacia la obtención y mantenimiento del rendimiento en regatistas de embarcaciones con aparejo libre, organizar, tutelar y dirigir la participación de estos en competiciones de alto nivel; coordinar la intervención de técnicos especialistas; programar y coordinar las tareas de los técnicos a su cargo; diseñar y establecer las áreas de navegación de embarcaciones con aparejo libre; colaboración en el diseño y construcción de embarcaciones y materiales de navegación con aparejo libre; organizar competiciones y eventos propios de la iniciación y tecnificación deportiva de la navegación a vela con aparejo libre y todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos, el nivel óptimo de calidad, las condiciones de seguridad y el respeto al medio natural.</p>	No desarrollado	750 Formación reglada Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/23/935
Técnico en Actividades Equestres	<p>La competencia general de este título consiste en manejar y cuidar el ganado equino en cada una de sus fases productivas, así como desarrollar actividades de guía por itinerarios ecuestres, con especial atención a la seguridad y bienestar animal, utilizando y manteniendo instalaciones, maquinaria y equipos y cumpliendo la normativa de bienestar animal, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.</p>	<p>Cualificación profesional completa: Doma básica del caballo. AGA344_2 UC1080_2: Dominar las técnicas básicas de monta a caballo. UC1122_2: Desbravar potros. UC1123_2: Domar potros a la cuerda. UC1124_2: Realizar la monta inicial de potros.</p> <p>Cualificaciones profesionales incompletas: a) Cuidados y manejo del caballo. AGA226_2 UC0719_2: Alimentar y realizar el manejo general y los primeros auxilios al ganado equino. UC0720_2: Efectuar la higiene, cuidados y mantenimiento físico del ganado equino. UC0721_2: Realizar el manejo del ganado equino durante su reproducción y cría. UC0722_2: Preparar y acondicionar el ganado equino para su presentación en exhibiciones y concursos. b) Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural AFD339_2 UC1079_2: Determinar y organizar itinerarios a caballo por terrenos variados. UC1080_2: Dominar las técnicas básicas de monta a caballo. UC0719_2: Alimentar y realizar el manejo general y los primeros auxilios al ganado equino. UC1081_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios a caballo. c) Herrado de equinos AGA349_3 UC1136_2: Realizar las operaciones de preparación y acabado del herrado de equinos.</p> <p>Cualificaciones profesionales completas: a) Guía por itinerarios de baja y media montaña AFD159_2 UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. b) Guía por itinerarios en bicicleta AFD160_2: UC0353_2: Determinar y organizar itinerarios en bicicleta por terrenos variados hasta media montaña. UC0508_2: Conducir bicicletas con eficacia y seguridad por terrenos variados hasta media montaña y realizar el mantenimiento operativo de las bicicletas. UC0509_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios en bicicleta hasta media montaña. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. c) Socorrismo en espacios acuáticos naturales AFD340_2: UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad. UC1082_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. UC1083_2: Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. d) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSC564_2: UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud. UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.</p>	2.000 Formación reglada Real Decreto 652/2017, de 23 de junio	https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/06/23/652
Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre	<p>La competencia general de este título consiste en organizar itinerarios y guiar grupos por entornos naturales de baja y media montaña, terreno nevado tipo nórdico, cavidades de baja dificultad, barrancos de bajo riesgo, medio acuático e instalaciones de ocio y aventura, progresando a pie, con cuerdas, en bicicleta, en embarcaciones y a caballo, así como dinamizar actividades de tiempo libre, adaptando todo ello a los participantes, respetando el medio ambiente y garantizando la calidad y la seguridad.</p>	<p>UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. c) Socorrismo en espacios acuáticos naturales AFD340_2: UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad. UC1082_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. UC1083_2: Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. d) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSC564_2: UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud. UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.</p>	2.000 Formación reglada Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2738
Técnico Superior en acondicionamiento físico	<p>Elaborar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de acondicionamiento físico para todo tipo de personas usuarias y en diferentes espacios de práctica, dinamizando las actividades y orientándolas hacia la mejora de la calidad de vida y la salud, garantizando la seguridad y aplicando criterios de calidad, tanto en el proceso como en los resultados del servicio</p>	<p>a) Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente AFD097_3: UC0273_3 Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario. UC0274_3 Programar las actividades propias de una Sala de Entrenamiento Polivalente (SEP), atendiendo a criterios de promoción de la salud y el bienestar del usuario. UC0275_3 Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de Salas de Entrenamiento Polivalente (SEP). UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. b) Acondicionamiento Físico en grupo con soporte musical AFD162_3 UC0273_3 Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario. UC0515_3 Diseñar y ejecutar coreografías con los elementos propios del aeróbic, sus variantes y actividades afines. UC0516_3 Programar y dirigir actividades de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. c) Fitness acuático e hidrocinesia AFD511_3 UC0273_3 Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario. UC1663_3 Diseñar y ejecutar habilidades y secuencias de fitness acuático. UC1664_3 Programar, dirigir y dinamizar actividades de fitness acuático. UC1665_3 Elaborar y aplicar protocolos de hidrocinesia.</p>	2.000 Formación reglada Real Decreto 651/2017, de 23 de junio	https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/06/23/651
		UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de		https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/06/23/651

Técnico Superior en Educación y Control Ambiental	<p>La competencia general de este título consiste en sensibilizar y educar a la población, promoviendo actitudes que contribuyan a la conservación y mejora del medio, informando sobre sus valores y los diversos problemas ambientales, capacitando para una correcta toma de decisiones, diseñando actividades para su conocimiento y uso basado en principios de sostenibilidad, así como realizar acciones de gestión ambiental para controlar y proteger el medio aplicando la normativa.</p>	<p>Interpretación y educación ambiental. SEA252_3: UC0803_3: Guiar grupos de personas por el entorno y sus representaciones para contribuir a su sensibilización y capacitación ambiental. UC0804_3: Informar sobre el medio ambiente y sus valores. UC0805_3 Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socio-natural. UC0806_3: Desarrollar programas de educación ambiental y facilitar procesos educativos. 2. Cualificaciones profesionales incompletas: Control y protección del medio natural. SEA030_3: UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público. UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.</p> <p>1. Cualificaciones profesionales completas: a) Animación físico-deportiva y recreativa AFD509_3 UC1658_3: Elaborar, gestionar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos. UC1659_3: Organizar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa para todo tipo de usuarios. UC1095_3: Organizar y desarrollar actividades culturales con fines de animación turística y recreativa. UC1096_3: Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación. UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia b) Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSC565_3</p>	2.000 Formación reglada Real Decreto 384/2011, de 18 de marzo	https://www.boe.es/boe/dias/2011/04/14/pdfs/BOE-A-2011-6709.pdf
Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva	<p>Elaborar, gestionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos recreativos para todo tipo de usuarios, programando y dirigiendo las actividades de enseñanza, de inclusión sociodeportiva y de tiempo libre, coordinando las actuaciones de los profesionales implicados, garantizando la seguridad, respetando el medio ambiente y consiguiendo la satisfacción de los usuarios, en los límites de coste previstos</p>	<p>UC1869_3: Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo. UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud. UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre. UC1870_3: Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil</p> <p>2. Cualificaciones profesionales incompletas: a) Actividades de natación AFD341_3 UC1084_3 Programar actividades de enseñanza y acondicionamiento físico básico relativas a actividades de natación. UC1085_3 Dirigir el aprendizaje y el acondicionamiento físico básico en actividades de natación. b) Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical AFD162_3 UC0273_3 Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario. c) Animación turística HOT329_3: UC1093_3: Crear y dinamizar grupos en situación de ocio. UC1094_3: Organizar y desarrollar actividades lúdicas y físico-recreativas en animación</p> <p>1. Cualificaciones profesionales completas: Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos selvícolas AGA228_3 : UC0727_3: Realizar operaciones topográficas en trabajos de agricultura, jardinería y montes. UC0728_3: Gestionar las operaciones de repoblación forestal y de corrección hidrológico-forestal. UC0729_3: Gestionar los tratamientos selvícolas. UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal. b) Gestión de los aprovechamientos forestales AGA462_3: UC1486_3: Organizar y supervisar las operaciones de inventario y seguimiento del hábitat natural. UC1487_3: Gestionar los aprovechamientos forestales madereros. UC1488_3: Gestionar los aprovechamientos forestales no madereros. UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal.</p> <p>2. Cualificaciones profesionales incompletas: a) Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas AGA466_3. UC1486_3: Organizar y supervisar las operaciones de inventario y seguimiento del hábitat natural. UC1498_3: Gestionar los trabajos derivados de la planificación y seguimiento del hábitat acuícola continental. UC1499_3: Gestionar los trabajos derivados de la planificación del hábitat de las especies cinegéticas. UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal. b) Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero AGA464_3. UC1492_3: Gestionar las operaciones de propagación de plantas en vivero. c) Jardinería y restauración del paisaje AGA0003_3. UC0009_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería. d) Gestión de la producción agrícola. UC1132_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agrícola. e) Control y protección del medio natural SEA030_3 (Real Decreto 295/2004, 20 de febrero). UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público.</p>	2.000 Formación reglada Real Decreto 653/2017, de 23 de junio	https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/06/23/653
Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	<p>La competencia general de este título consiste en programar, organizar, supervisar y realizar, en su caso, los trabajos en el monte y en viveros, controlando y protegiendo el medio natural y capacitando a las personas para la conservación y mejora ambiental, aplicando los planes de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente.</p>	<p>UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal. UC1486_3: Organizar y supervisar las operaciones de inventario y seguimiento del hábitat natural. UC1498_3: Gestionar los trabajos derivados de la planificación y seguimiento del hábitat acuícola continental. UC1499_3: Gestionar los trabajos derivados de la planificación del hábitat de las especies cinegéticas. UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal. b) Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero AGA464_3. UC1492_3: Gestionar las operaciones de propagación de plantas en vivero. c) Jardinería y restauración del paisaje AGA0003_3. UC0009_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería. d) Gestión de la producción agrícola. UC1132_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agrícola. e) Control y protección del medio natural SEA030_3 (Real Decreto 295/2004, 20 de febrero). UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público.</p>	2.000 Formación reglada Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-6236

Titulación > Actividades con limitaciones técnicas y de nivel si existen	Montaña y escalada																			20	21	22	23	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19					
	Senderismo	Montañismo	Alta montaña alpinismo	Travesía o trekking	Micología	Actividad de orientación	Marcha nórdica	Observación de fauna/flora	Talleres de supervivencia	Carrera por montaña o trail running	Escalada clásica	Escalada deportiva	Escalada en bloque	Escalada en alta montaña y crestas	Escalada mixta	Dry tooling	Vías ferratas	Puenting	Barranquismo	Esquí alpino	Esquí fuera de pistas	Esquí de fondo	Esquí de fondo de paseo	
Entrenador de surf																								
Escuela Aragonesa de Montaña. Instructor de barrancos																				En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa				
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de alta montaña	En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa	En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa																					
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de barrancos																				En el ámbito de los clubes y la federación aragonesa				
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de escalada												Itinerarios completamente equipados de baja dificultad y compromiso. Clubes de montaña aragoneses, pero en ningún caso como actividad profesional												
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de esquí de montaña																					Clubes de montaña aragoneses, pero en ningún caso como actividad profesional.		Clubes de montaña aragoneses, pero en ningún caso como actividad profesional.	
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de montañismo	Iniciación al montañismo. Clubes de montaña aragoneses, pero en ningún caso como actividad profesional.																							
Especialidad deportiva de tiro con arco																								
Modalidad deportiva de Esquí Náutico																								
Monitor de pesca deportiva y casting																								
Monitor piragüismo																								
PEAC Aguas bravas								x																
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí alpino								x													Pistas balizadas de una estación de deportes de invierno			
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí de Fondo								x														Pistas balizadas.		
Primer nivel Técnico Deportivo en Snowboard								x													Pistas balizadas de una estación de deportes de invierno			
Real Federación Aérea Española nivel 1 y 2 en parapente																								
Tecnico deportivo de grado medio en barrancos	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival		Competencia limitada a media montaña estival		Competencia limitada a media montaña estival								Competencia efectiva en vías equipadas		x								

Titulación > Actividades con limitaciones técnicas y de nivel si existen	Ciclismo			Subterráneas		Caza y pesca		Ecuestre y similares		Subacuáticas		A Motor		Otras							
	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67
	Salto base	Vuelo en globo	Vuelo en avioneta	MTB XC	MTB Enduro	Ciclismo de paseo o por carretera (Cicloturismo)	Helibike	Espeleología	Turismo de caza	Turismo de pesca	Hípica (Paseos ecuestres)	Paseos en otros animales	Escafandris mo	Todoterreno con motor (Ruta 4x4)	Quads	Circuito multiactividad	Arborismo	Tirolina	Paintball y similares	Tiro con arco	Zorbing o esferismo
Caza menor con perro									x												
Certificado profesionalidad AFDA0209 Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural											x										
Certificado profesionalidad AFDA0112 - Guía por barrancos secos o acuáticos																					
Certificado profesionalidad AFD160_2 Guía por itinerarios en bicicleta				x	x	x	x														
Certificado profesionalidad AFD339_2 Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural											x										
Certificado profesionalidad AFD502_2 Conducción subacuática e iniciación en buceo deportivo													x								
Certificado profesionalidad AFDA0212 Guía de espeleología								Cavidades y travesías de hasta clase cinco con curso hídrico activo													
Certificado profesionalidad AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña																					
Certificado profesionalidad SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil																					
Certificado de profesionalidad SSCB0211_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil																					
Ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma													x								
Ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma													x								
Ciclo inicial de grado medio en Espeleología								Itinerarios espeleológicos en cavidades de dificultad hasta clase cuatro sin curso hídrico activo													
Ciclo Inicial de Grado medio en hípica										x											
Ciclo inicial de grado medio en Piragüismo																					
Ciclo inicial de grado medio en senderismo																	Competencia limitada a Operador	Competencia limitada a Operador			

Titulación > Actividades con limitaciones técnicas y de nivel si existen	Ciclismo			Subterráneas	Caza y pesca		Ecuestre y similares		Subacuáticas	A Motor		Otras										
	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	
	Salto base	Vuelo en globo	Vuelo en avioneta	MTB XC	MTB Enduro	Ciclismo de paseo o por carretera (Cicloturismo)	Helibike	Espeleología	Turismo de caza	Turismo de pesca	Hípica (Paseos ecuestres)	Paseos en otros animales	Escafandris mo	Todoterreno con motor (Ruta 4x4)	Quads	Circuito multiactividad	Arborismo	Tirolina	Paintball y similares	Tiro con arco	Zorbing o esferismo	
Entrenador de surf																						
Escuela Aragonesa de Montaña. Instructor de barrancos																						
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de alta montaña																						
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de barrancos																						
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de escalada																						
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de esquí de montaña																						
Escuela Aragonesa de Montaña. Monitor de montañismo																						
Especialidad deportiva de tiro con arco																					x	
Modalidad deportiva de Esquí Náutico																						
Monitor de pesca deportiva y casting										x												
Monitor piragüismo																						
PEAC Aguas bravas																						
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí alpino																						
Primer nivel Técnico Deportivo en Esquí de Fondo																						
Primer nivel Técnico Deportivo en Snowboard																						
Real Federación Aérea Española nivel 1 y 2 en parapente																						
Tecnico deportivo de grado medio en barrancos																	x	x				

Titulación > Actividades con limitaciones técnicas y de nivel si existen	Ciclismo			Subterráneas	Caza y pesca		Ecuestre y similares		Subacuáticas	A Motor		Otras									
	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67
	Salto base	Vuelo en globo	Vuelo en avioneta	MTB XC	MTB Enduro	Ciclismo de paseo o por carretera (Cicloturismo)	Helibike	Espeleología	Turismo de caza	Turismo de pesca	Hípica (Paseos ecuestres)	Paseos en otros animales	Escafandris mo	Todoterreno con motor (Ruta 4x4)	Quads	Circuito multiactividad	Arborismo	Tirolina	Paintball y similares	Tiro con arco	Zorbing o esferismo
Tecnico deportivo de grado medio en escalada																	x	x			
Tecnico deportivo de grado medio en Espelología								Itinerarios espeleológicos en cavidades de dificultad hasta clase cinco con curso hídrico activo													
Tecnico deportivo de grado medio en Piragüismo de aguas bravas																					
Tecnico deportivo de grado medio en Piragüismo de aguas tranquilas																					
Tecnico deportivo de grado medio en Piragüismo recreativo Guía de aguas bravas																					
Tecnico deportivo de grado Superior en Escalada																	x	x			
Técnico Deportivo en Alta Montaña																	x	x			
Técnico Deportivo en Esquí Alpino																					
Técnico Deportivo en Esquí de Fondo																					
Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre											x										
Técnico Deportivo en Media Montaña																	x	x			

	Relación Actividades > Titulaciones con limitaciones técnicas y de nivel si existen	Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre	Ciclo inicial de grado medio en senderismo	Técnico Deportivo en Media Montaña	Certificado profesionalidad AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña	Tecnico deportivo de grado medio en barrancos	Tecnico deportivo de grado medio en escalada	Tecnico deportivo de grado Superior en Escalada	Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña	Técnico Deportivo en Alta Montaña	Certificado profesionalidad ADFA0112 - Guía por barrancos secos o acuáticos	Certificado profesionalidad AFDA0212 Guía de espeleología	Ciclo inicial de grado medio en Espeleología	Tecnico deportivo de grado medio en Espelología	Certificado profesionalidad AFDA0209 Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	Ciclo inicial de grado medio en Piragüismo
Montaña y escalada	1	Senderismo	x	Competencia limitada a baja montaña	Competencia limitada a media montaña	Competencia limitada a media montaña	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	x					
	2	Montañismo	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico		Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	x					
	3	Alta montaña/alpinismo								x	Itinerarios fáciles de todas las altitudes. Itinerarios poco difíciles hasta 4.300 metros. Itinerarios difíciles y muy difíciles hasta 3.500 metros. Itinerarios invernales difíciles y muy difíciles hasta 3.500 metros.					
	4	Travesía o trekking	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja montaña	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	Competencia limitada a altura (ver limitaciones Alta Montaña)					
	5	Micología														
	6	Actividad de orientación	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja montaña	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	Competencia limitada a altura (ver limitaciones Alta Montaña)					
	7	Marcha nórdica	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja montaña	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	Competencia limitada a altura (ver limitaciones Alta Montaña)					
	8	Observación de fauna/flora	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja montaña	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	Competencia limitada a altura (ver limitaciones Alta Montaña)	x	x		x	x
	9	Talleres de supervivencia														
	10	Carrera por montaña o trail running	Competencia limitada media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja montaña	Competencia limitada a baja y media montaña	Competencia limitada a baja y media montaña	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	Competencia limitada a media montaña estival	x	Competencia limitada a altura (ver limitaciones Alta Montaña)					
	11	Escalada clásica						Competencia limitada a semi-equipada	Competencia limitada a semi-equipada	x	Competencia limitada a itinerarios de escalada en roca V+/A1.					
	12	Escalada deportiva						x	x	x	Competencia limitada a itinerarios de escalada en roca V+/A1.					
	13	Escalada en bloque						x	x	x	Competencia limitada a itinerarios de escalada en roca V+/A1.					
	14	Escalada en alta montaña y crestas								x	Competencia limitada a itinerarios de escalada en roca V+/A1.					
	15	Escalada mixta						Competencia limitada a semi-equipada	Competencia limitada a semi-equipada	x	Competencia limitada a itinerarios de escalada en roca V+/A1.					
	16	Dry tooling								x	Competencia limitada a itinerarios de escalada en roca V+/A1.					
	17	Vías ferratas					Competencia efectiva en vías equipadas	Competencia efectiva en vías equipadas	Competencia efectiva	x	x					
	18	Puenting														
	19	Barranquismo					x					x				
En nieve	20	Esquí alpino														
	21	Esquí fuera de pistas							x	Competencia limitada hasta 3.500 de altitud, de un máximo de dos días de duración						
	22	Esquí de fondo														
	23	Esquí de fondo de paseo							x	Competencia limitada hasta 3.500 de altitud, de un máximo de dos días de duración						
	24	Esquí de montaña							x	Competencia limitada hasta 3.500 de altitud, de un máximo de dos días de duración						
	25	Snowboard de montaña														
	26	Excursiones con raquetas de nieve	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico		Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico	Competencia limitada a baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico				x	x					
	27	Escalada en hielo								x	x					

